

Estatutos

Documento básico para el proceso congresual - Segunda versión de este documento

*(Nota: En **color verde**, aparecen las notas que reflejan los debates que ha habido hasta el momento en los diferentes canales de participación)*

CAPÍTULO PRIMERO. SOBRE EQUO

Artículo 1. Denominación

1. Al amparo del artículo 6 de la Constitución Española y el artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado Equo.
2. La denominación Equo es el nombre genérico de la organización federal y podrá usarse en función del ámbito electoral y territorial combinando el nombre Equo con el topónimo de la provincia, comunidad autónoma o población ...*(ver Nota)*
3. Es competencia de las organizaciones territoriales federadas fijar sus denominaciones en su ámbito respectivo, que en todos los casos deberán incluir la palabra Equo ...*(ver Nota)*, y que se pondrán en conocimiento de la organización federal de Equo.

Nota:

Existe cierto debate sobre el nombre de Equo y en particular cómo se configura la denominación de los Equos territoriales. De momento existe consenso sobre la redacción del artículo pero han surgido diversas cuestiones:

- *Si en la denominación usada por partidos federados y/o organizaciones territoriales la marca Equo debe necesariamente aparecer al principio o no.*
- *Si debe incluirse necesariamente la palabra Verde o Los verdes junto a Equo.*
- *Si debe incluirse necesariamente la mención o logo del Partido Verde Europeo.*

4. El símbolo de Equo es una Q con la típica línea inclinada que corta el círculo colocada en posición horizontal y otra línea de igual extensión situada debajo de tal forma que representa el símbolo igual (=). Este símbolo tiene un color único.
5. Se anexa a los presentes Estatutos un ejemplo de logotipo y símbolo en blanco y negro. Los logotipos y símbolos de Equo son propiedad de Equo
6. La denominación general y de cada Comunidad Autónoma son propiedad de Equo, bajo la disponibilidad de sus órganos federales que cuidarán de su legalización y protección jurídica.

Artículo 2. Ámbito y carácter federal

1. Equo se constituye por tiempo indefinido como partido político de ámbito estatal en el Estado español. A nivel internacional Equo tendrá como referente al Partido Verde Europeo y los *Global Greens* (Verdes Mundiales).
2. Equo es un partido que se conforma como una organización federal que desde un marco ideológico y político común da cabida a las organizaciones territoriales de Equo en los diferentes territorios en donde el partido está presente bajo el marco normativo de los presentes estatutos. Igualmente otras organizaciones políticas y sociales pueden asociarse o integrarse en Equo mediante los correspondientes protocolos de adhesión y en todos los casos compartiendo los presentes estatutos.

Nota:

Existe un debate sobre la organización federal de EQUO a varios niveles, especialmente, si se admite o no la federación de partidos preexistentes, y si las organizaciones territoriales se pueden constituir legalmente como partidos con sus propios estatutos que a su vez están federadas en EQUO.

La redacción propuesta puede ser un compromiso entre dos extremos de un gradiente, pero se deberían especificar en los estatutos los siguientes puntos:

- *Si los Equos territoriales a nivel autonómico pueden adquirir personalidad jurídica, constituyéndose legalmente como partidos con sus propios estatutos (en aquellos lugares que se considere, y siempre desde luego con un desarrollo estatutario propio totalmente compatible con el definido en los estatutos federales).*
- *Si los partidos que firmen el protocolo de adhesión simplemente se disuelven y cesan su actividad como tales (de manera inmediata o mediante un proceso gradual) y sus afiliados pasan a serlo de Equo en los correspondientes territorios, o bien se federan a Equo de manera que sus afiliados pasan a serlo de Equo con iguales derechos y obligaciones pero con una compatibilidad entre la estructura orgánica y normativa del partido federado y Equo a nivel federal.*

Se plantean como ventajas de una estructura no asimétrica (sin partidos federados) una mayor garantía de cohesión, identidad de marca e igualdad en derechos y obligaciones.

Se plantean como ventajas de la federación de partidos, una estructura más flexible y que se ajusta mejor a la pluralidad y diversidad en el Estado español y los diferentes ritmos de integración de los partidos firmantes del 4J y otros que se puedan adherir en el futuro.

Una posible redacción a este respecto sería: “Las organizaciones territoriales de Equo, si así lo desean, pueden adoptar forma jurídica propia siempre y cuando los estatutos que aprueben y registren al hacerlo sean compatibles con el marco normativo compartido de los presentes estatutos. Igualmente otras organizaciones políticas y sociales pueden federarse en Equo mediante los correspondientes protocolos de adhesión y en todos los casos compartiendo los presentes estatutos y estableciendo una igualdad de derechos y obligaciones para todas las personas afiliadas.”

Artículo 3. Fines y objetivos

1. Equo se constituye conforme a los principios ideológicos y políticos descritos en su Carta Constituyente, adjunta a estos estatutos como Anexo. Equo tiene como objetivo elaborar desde la ecología política, la equidad social y la regeneración democrática una propuesta coherente de transformación social, ecológica y democrática que pueda ser ofrecida a la sociedad para con su apoyo promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones. Serán sus fines:
 - a) Promover un modelo económico, social y ambiental que, reduciendo la huella ecológica permita conciliar el desarrollo humano de manera responsable con los límites físicos del planeta presentes y futuros poniendo el bienestar humano y la justicia social como objetivos de la economía.
 - b) Promover la defensa y conservación de la biodiversidad, los derechos de los animales y una relación equilibrada entre el ser humano y otras formas de vida.
 - c) Promover el (*ecofeminismo... ver Nota*) como valor de emancipación de las mujeres en armonía con los hombres y la naturaleza. **

Nota:

Existe debate sobre si se debe incluir la referencia a la defensa del “ecofeminismo” o si por el contrario es preferible usar la expresión “feminismo ecologista”. Se argumenta que el término “ecofeminista” está asociado a una corriente determinada dentro del feminismo y que personas cercanas a otras corrientes feministas e igualmente ecologistas, pueden no sentirse cómodas con la referencia a una corriente concreta. Por el contrario defiende la idea de que “ecofeminismo” no necesariamente se refiere a los sectores esencialistas pero minoritarios dentro de esa corriente y que es perfectamente compatible con las distintas sensibilidades de quienes se consideran feministas y ecologistas.

- *Redacción alternativa posible: “Fomentar la necesaria y enriquecedora interrelación entre ecología y feminismo. Promover la igualdad real y el respeto a la diversidad. Erradicar cualquier forma de discriminación y violencia sobre la mujer”*
- d) Contribuir a un cambio de modelo económico superador del capitalismo y el productivismo.
 - e) Promover la mitigación y la adaptación al cambio climático mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero a los niveles y en los plazos recomendados por la comunidad científica, así como la construcción de sociedades resilientes.
 - f) Promover un modelo energético post-fosilista basado en la mejora de la gestión, la reducción de la demanda, el ahorro, la eficiencia y las energías renovables.

- g) Luchar contra toda forma de discriminación en virtud de raza, credo, género, nacionalidad, diversidad funcional, origen geográfico, orientación política, poder adquisitivo, origen social, edad, enfermedad, apariencia física o causas de todo tipo.
- h) Defender la conciliación de la vida personal, del ocio y del disfrute del tiempo libre con la realización de labores productivas encaminadas a un bien colectivo y en armonía con la biosfera.
- i) Defender la pluralidad de pensamiento y la diversidad cultural como forma de riqueza colectiva y la protección de los derechos de la minorías como salvaguarda de dicha riqueza.
- j) Promover la dignidad humana, el derecho a errar y a la rectificación, rehabilitación, reinserción e integración de todas las personas en una sociedad tolerante.
- k) Promover la resolución pacífica de conflictos, el diálogo, la no violencia y el avance hacia una humanidad libre de armas.
- l) Promover una esfera de lo público libre de corrupción, transparente, ejemplar y capaz de conseguir una legítima capacidad de la política de evitar el dominio de los intereses particulares, financieros y económicos por encima del bien común.
- m) Defender el derecho a la formación de los individuos en libertad desde su infancia en igualdad de condiciones.
- n) Defender la libertad de creencia religiosa, de culto y de autodeterminación personal como derecho en el ámbito personal así como la laicidad de las formas de organización colectiva para la gestión de lo público.
- o) Promover la solidaridad internacional, unas Relaciones Norte-Sur justas social y ambientalmente y el establecimiento de formas de gobernanza global en igualdad y democracia.
- p) Defender las formas políticas de organización colectiva en torno a la participación activa y responsable de las personas en la búsqueda de la construcción común de una sociedad más justa y próspera.
- q) Apostar por una organización política respetuosa con la igualdad entre toda la ciudadanía y el respeto a las identidades culturales compartidas.

2. En Equo participan las organizaciones federadas, colectivos, asociaciones y todas las personas que voluntariamente se adscriban y acepten la política de Equo aprobada en sus asambleas federales.
3. Equo gozará de personalidad jurídica plena y capacidad de obrar necesaria para el cumplimiento de sus fines. Tiene plena soberanía de decisión y actuación en todo lo relativo a su propio ámbito territorial y competencial.
4. Las organizaciones federadas en Equo no podrán en ningún caso adoptar decisiones contrarias a las de Equo ni a los principios contenidos en estos Estatutos, decididos en asamblea plenaria, la Comisión Federal o la Mesa Federal.
5. Los acuerdos de Equo son vinculantes para todas sus organizaciones federadas y sus miembros individuales.
6. Las decisiones o posturas individuales incluidas las congresuales de las diferentes organizaciones federadas de Equo nunca serán vinculantes para esta.
7. Toda inscripción de estatutos federales y organizaciones federadas así como sus modificaciones, se hará en el Registro de partidos.

Artículo 4. Domicilio

1. El domicilio social de Equo está en la calle Jiloca número 4 bajo (28016 Madrid). Para un cambio de dicho domicilio bastará con que a propuesta de la Comisión Federal y previo acuerdo de la Mesa Federal, dicho cambio sea comunicado al Registro de Partidos Políticos en la forma en que marca la Ley, sin ser necesario modificar los presentes Estatutos.
2. Cada organización territorial podrá establecer su propio domicilio social.

Artículo 5. Principios de funcionamiento generales

1. Equo es una organización que para su funcionamiento interno se define como un partido en red, horizontal, inclusivo, transparente, abierto y participativo. Para la consecución de ese modelo organizativo promueve los siguientes principios de funcionamiento interno:
 - a) La igualdad de las personas de Equo mediante la aplicación del principio democrático de una persona, un voto.
 - b) La paridad de género en todos sus órganos de manera acorde con el documento “Cuotas de género en Equo” anexo a estos Estatutos
 - c) El establecimiento de cauces participativos para la propuesta, la deliberación y la toma de decisiones por parte de todas las personas vinculadas a Equo.
 - d) La apertura a la sociedad como organización permeable a sus necesidades, a sus aportaciones y a sus anhelos.

- e) La necesaria ejemplaridad de las personas con cargos y responsabilidades representativos de la organización.
- f) El reconocimiento a la riqueza de la pluralidad y diversidad en su seno dentro del marco de valores compartidos reflejados en sus fines, en la Carta Constituyente, los valores del Partido Verde Europeo y la Carta de Canberra de los Verdes Mundiales.
- g) La búsqueda del consenso y respeto a las posturas minoritarias.
- h) La defensa de la cohesión interna necesaria para la defensa de un proyecto común.
- i) La limitación temporal y de acumulación simultánea de cargos y responsabilidades en las personas, tanto en responsabilidades internas como en la representación política en las instituciones públicas.
- j) El respeto a la autonomía de las organizaciones en su seno dentro de su marco territorial según se detalla en estos mismos Estatutos.
- k) La transparencia entendida como un derecho al acceso a la información de las personas de Equo limitada únicamente en casos excepcionales tal como se definen en el artículo 38 de los presentes Estatutos.
- l) La independencia financiera y política de instituciones públicas y privadas y en particular de empresas financieras o de otro tipo y grupos de presión.
- m) La promoción y derecho a explorar nuevas formas de organización política que fomenten de manera efectiva los presentes principios.
- n) El derecho a la formación y desarrollo personal y político de las personas de Equo
- o) El fomento de la resolución pacífica de conflictos, la mediación y la aplicación de procesos sancionadores como último recurso.

CAPÍTULO SEGUNDO. SOBRE LAS PERSONAS EN EQUO

Artículo 6. Personas afiliadas

1. Podrán ser personas afiliadas de Equo las personas físicas, mayores de edad, que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar y acepten voluntariamente sus estatutos.

Artículo 7. Admisión

1. La cualidad de miembro del partido se adquiere previa solicitud del interesado a su correspondiente organización territorial y según lo descrito en la Carta financiera adjunta a los presentes Estatutos como Anexo. De no existir organización en el territorio, podrá adscribirse a la Asamblea Federal de Equo.
2. Existirá en Equo un registro unificado de personas afiliadas donde constarán los datos de las altas y de las bajas con acceso al mismo por parte de la estructura federal y los órganos autonómicos y locales que correspondan en cada caso: el Libro de Registro de Afiliados.

Artículo 8. Derechos de las personas afiliadas

1. A participar en las actividades y decisiones del Partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea Federal.
2. Ser electoras y elegibles para los cargos del mismo.
3. Ser informadas acerca de la composición de los órganos gestores y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos gestores, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.
4. Impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los Estatutos.
5. Participar en su ámbito respectivo en las decisiones que se adopten por Equo a nivel federal.
6. Podrán participar en la Equomunidad y en las actividades y grupos de trabajo que se puedan organizar en su ámbito territorial.

Artículo 10. Obligaciones de las personas afiliadas

1. Compartir los fines del partido y colaborar para la consecución de los mismos.
2. Respetar lo dispuesto en los Estatutos.

3. Acatar las cuotas u otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada uno.
4. No estar afiliado a ningún otro partido político.

Nota:

En principio se plantea como obligación de las personas afiliadas no estarlo a ningún otro partido político. Sin embargo se plantea la particularidad de personas afiliadas a ICV que actualmente están afiliadas a Equo también. Cabe la posibilidad de eliminar esa obligación o de definirla como excepción en caso de partidos asociados como podría ser ICV.

Artículo 11. Baja de la persona afiliada

1. Se causará baja en el partido por:
 - a) Libre decisión de la persona afiliada del partido mediante la oportuna comunicación.
 - b) Por resolución sancionadora de los órganos competentes
 - c) Por impago injustificado de la cuota de afiliación en un plazo de tres meses desde la fecha establecida.
 - d) Por fallecimiento de la persona afiliada.
 - e) Por presentación a elecciones en candidatura distinta a la avalada por el partido, salvo que existiera autorización expresa por parte de la Comisión Federal.

Artículo 12. Simpatizantes

1. Podrán ser simpatizantes de Equo las personas físicas, mayores de edad que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar y acepten voluntariamente sus estatutos. Serán registrados en un censo de Simpatizantes y tendrán los siguientes derechos:
 - a) Podrán participar en la Equomunidad y en las actividades y grupos de trabajo que se puedan organizar en su ámbito territorial.
 - b) Podrán asistir a las Asambleas locales, autonómicas y federales, en general con voz y sin derecho a voto, salvo para aquellas cuestiones que se puedan estipular expresamente.
 - c) Podrán participar en la elección de las listas electorales de su ámbito territorial.

Nota:

Existe la propuesta de que puedan ser candidatos electorales: “Podrán presentarse a las primarias para ser candidato o candidata en las listas electorales de Equo siempre que su candidatura venga avalada por el grupo territorial en el que esté registrado.”

2. La Mesa Federal podrá establecer una cuota simbólica para la participación de los simpatizantes en las distintas actividades.
3. La naturaleza de los mecanismos para su alta, baja y sujeción al régimen disciplinario de Equo será idéntica a la de las personas afiliadas

Artículo 13. Red Equo Joven

1. La Red Equo Joven es la sección Juvenil del Partido Equo, para promocionar la participación de los jóvenes en la vida interna del mismo. Se regulará mediante sus propios estatutos y reglamentos, así como la elección de sus órganos, ajustándose a los principios políticos y de organización de los presentes estatutos
2. Podrá afiliarse cualquier joven mayor de 14 años y menor de 30. Las personas afiliadas serán también afiliados del partido cuando alcancen la mayoría de edad, adquiriendo los mismos derechos y deberes conforme a lo establecido en los presentes estatutos.

Artículo 14. Fundación Equo

1. La Fundación es la organización responsable de la formación política de Equo. Sus funciones son promover las actividades de formación continua y puntual, el desarrollo de estudios, informes y trabajo de propuestas de desarrollo ideológico y político y la asesoría cualificada a los Grupos de trabajo y otras instancias de Equo, así como otras funciones relacionadas con las ya descritas y que se recojan en sus estatutos y reglamentación interna.

Nota 1: Está pendiente la fórmula por la cual el partido ejerce su influencia y supervisión en la Fundación a través de su patronato. Existe la siguiente propuesta:

“La Mesa Federal del Equo propondrá a partir de candidaturas aportadas por sus miembros, una lista de candidatos para el Patronato de la Fundación Equo de entre los cuales serán elegidos en Asamblea Federal un número de patronos para dicho órgano equivalente a la mitad de sus miembros.”

Nota 2: Existe también la propuesta de que el Consejo Asesor de la Fundación lo pase a ser del partido, o que el partido cuente con el suyo propio, con la siguiente redacción:

“El Consejo Asesor será un órgano de consulta de expertos nombrados por la Mesa Federal a partir de las propuestas de la Fundación Equo. Los consejeros de este órgano no serán retribuidos por su desempeño en el mismo y su pertenencia a este órgano no será incompatible con cargo alguno en Equo.”

Artículo 15. Otras redes y estructuras específicas

1. Se podrán ir creando otras redes y estructuras específicas de grupos socio-culturales de interés. Sus competencias y vinculación a Equo serán determinadas por acuerdo de la Mesa Federal a propuesta de la Comisión Federal.

2. La Red Equo Mujeres se creará como entorno autoorganizado vinculado a Equo que promueve la afirmación, intercambio de comunicación, suma de sinergias y solidaridad entre mujeres y como espacio de dialogo y movimiento feminista. Tendrá sus propios estatutos y reglamentos.

Artículo 16. Partidos y organizaciones federadas

1. Podrán solicitar su asociación a Equo aquellas organizaciones políticas que lo soliciten por escrito comprometiéndose a asumir y compartir la Carta Constituyente, y regir su funcionamiento interno por estos Estatutos y sus anexos, incluida la Carta financiera, de manera que las personas afiliadas a dichas organizaciones de forma individual pasen a ser consideradas personas afiliadas a Equo con todos sus derechos y obligaciones.
2. La solicitud será tramitada ante la mesa autonómica correspondiente en el caso de organizaciones de ámbito local o autonómico, que decidirá de forma motivada en un plazo máximo de tres meses, previa consulta a las asambleas locales de Equo que puedan verse afectadas.
3. En el caso de partidos políticos de ámbito estatal, la solicitud se tramitará ante la Mesa Federal, que tendrá que resolver de forma motivada en un plazo máximo de cuatro meses.
4. La asociación o federación a EQUO se realizará mediante un protocolo de adhesión firmado por los representantes legales, que se elevará a público y se depositará en el Registro de Partidos Políticos. Dicho protocolo detallará el procedimiento y los plazos necesarios para la integración completa de la militancia de la organización que se federa.

Nota:

Aunque el proyecto nace en su origen como la “federación” de diversas organizaciones políticas verdes y ecosocialistas (manifiesto 4J) existe hoy cierta controversia en cuán flexible es la redacción de este artículo. Una redacción alternativa podría ser la siguiente:

“Podrán pasar a formar parte de Equo como organizaciones federadas aquellas organizaciones políticas que lo soliciten por escrito comprometiéndose a asumir y compartir la Carta Constituyente, y regir su funcionamiento interno por estos Estatutos y sus anexos, incluida la Carta financiera, de manera que las personas miembro de dichas organizaciones de forma individual se rijan también por los mismos con todos sus derechos y obligaciones.

En cada uno de los ámbitos territoriales, sólo podrá haber un partido Equo. En caso de que una organización política se quiera federar en un territorio donde ya existe una organización territorial de Equo, tendrá que llegar a un acuerdo con la organización territorial de Equo correspondiente y el acuerdo será sometido a la Asamblea territorial de Equo.”

CAPÍTULO TERCERO. SOBRE LA ORGANIZACIÓN FEDERAL

Artículo 17. Principio de federalidad y competencias

1. El proyecto político y organizativo de Equo es federal y respeta el pluralismo del Estado español.
2. La federalidad se expresa en el desarrollo del principio competencial.
 - A. Competencias federales:
 - a) Acordar las líneas generales que definen la estrategia política en el ámbito estatal.
 - b) Establecer el calendario de elaboración de las listas electorales al Parlamento Europeo y Elecciones Generales, su admisión a trámite y ratificación, que será automática salvo que se aprecie causa de incompatibilidad con lo establecido en los presentes Estatutos y sus anexos.
 - c) Elaborar el programa electoral de las elecciones europeas y Generales.
 - d) Establecer la política de alianzas pre y postelectorales con otras formaciones políticas en el Parlamento Europeo y las Cortes Generales.
 - e) Aprobar, a propuesta de las organizaciones territoriales, posibles alianzas con otras formaciones políticas a nivel autonómico.
 - f) Gestionar las relaciones internacionales y en particular con el Partido Verde Europeo.
 - B. Competencias de las organizaciones territoriales autonómicas:
 - a) Elaborar las políticas para sus territorios en el marco competencial autonómico y municipal.
 - b) Establecer los criterios organizativos de las organizaciones territoriales y locales.
 - c) Proponer acuerdos o alianzas con organizaciones políticas en su Comunidad Autónoma.
 - d) Elaborar los programas y las candidaturas en la Comunidad Autónoma.
3. Equo se organizará y coordinará en el conjunto del Estado mediante los siguientes órganos de carácter federal: Asamblea Federal, Mesa Federal y Comisión Federal.
4. Para la representación de Equo ante la sociedad se define la figura de los Coportavoces federales, dos personas en paridad de género.
5. Asimismo existirán los siguientes órganos de control democrático:
 - a) Comisión Federal de Respeto
 - b) Comisión de Control Financiero y Administrativo
 - c) Comisión de Transparencia
 - d) Comisión de Coordinación de la Equomunidad Virtual

6. Para la organización administrativa y funcional podrán existir distintas áreas funcionales entre las que se citan sin carácter limitativo las siguientes: Comunicación, Administración, Coordinación Territorial, Logística o Movilización.

Artículo 18. La Asamblea Federal

1. La máxima expresión de la legitimidad y participación de Equo será la Asamblea Federal que se regirá por una convocatoria realizada por la Mesa Federal al menos cuatro meses antes de la fecha elegida.
2. La Asamblea Federal se regirá por un reglamento propio que definirá el modelo participativo de la misma y será revisado al menos dos meses antes de cada Asamblea Federal a propuesta de la Mesa Federal. Las propuestas de modificación del reglamento de la Asamblea Federal serán sometidas a un proceso participativo de deliberación y recepción de enmiendas y aportaciones.
3. El reglamento de la Asamblea Federal y sus modificaciones serán sometidas a ratificación del conjunto de las personas afiliadas a Equo.
4. La Asamblea Federal se reunirá al menos una vez *{cada dos años} {una vez al año}*. Sus decisiones vinculan a todas las organizaciones de Equo.
5. La Asamblea Federal elegirá por sufragio libre y secreto un Presidente y un Secretario de la Asamblea.

Nota:

Puede resultar en exceso farragosa la elección de Presidente y Secretario de la Asamblea en la propia Asamblea. Una alternativa sería que estos cargos fueran elegidos por la Mesa Federal previa a la celebración de la Asamblea.

6. Son competencias de la Asamblea Federal:
- a) Aprobar el programa político a nivel estatal.
 - b) Establecer y desarrollar las organizaciones territoriales de Equo.
 - c) Establecer la estrategia, línea política organizativa y de alianzas en el conjunto del Estado.
 - d) Elegir los siguientes órganos y cargos federales por sufragio libre y secreto de todas las personas afiliadas:
 - La Comisión Federal.
 - Los Coportavoces federales
 - El Tesorero.
 - La Comisión Federal de Respeto
 - La Comisión de Control Financiero y Administración.
 - La Unidad administrativa de Censo y Recaudación
 - La Comisión de Transparencia

Nota 1:

La Unidad administrativa de Control Financiero y Recaudación al no tratarse de un órgano político sino de una unidad técnica, podría, en lugar de, ser elegida por sufragio universal por la Asamblea, quedar bajo la supervisión directa de la Comisión Federal, a través del Tesorero, y la Comisión de Control Financiero.

Nota 2:

No se contempla la posibilidad de celebrar Congresos. La celebración de una Asamblea Federal anual puede ser muy costoso en términos organizativos y económicos

Por ello se propone la siguiente adición a este punto de los Estatutos para regular la celebración de Congresos y conferencias políticas.

“En el periodo entre asambleas federales podrán celebrarse congresos y conferencias políticas extraordinarias. Su celebración será decidida por la Mesa Federal a propuesta de cualquier de sus miembros y tras aprobación de una mayoría de al menos dos tercios de los votos en dicho órgano. Dichos congresos y conferencias políticas deberán proponerse y celebrarse con un objeto determinado y previamente definido.

Los Congresos podrán asumir como objeto de su celebración las siguientes competencias de las descritas para la asamblea federal:

- a) Elegir los órganos y cargos federales por sufragio libre y secreto de todas las personas afiliadas.*
- b) Tomar decisiones inaplazables referentes al desarrollo de las organizaciones territoriales de Equo.*
- c) Revisar y modificar, para su adecuación a nuevas circunstancias y/o la celebración y/o resultado de procesos electorales, la estrategia, línea política organizativa y de alianzas en el conjunto del Estado decidido previamente en Asamblea Federal.*

Las Conferencias políticas tendrán como objeto de su celebración, en el marco del programa político aprobado en asamblea federal, revisar y modificar dicho programa político a nivel estatal para su adecuación a nuevas circunstancias o para el desarrollo de dicho programa en lo referente a determinados sectores o temáticas.

Tanto los Congresos como las Conferencias políticas asegurarán un modelo para su celebración que garantice la participación de todas las personas afiliadas en Equo en los asuntos a debate, desde el proceso de propuestas, de deliberación hasta la toma de decisiones si bien se entiende que los medios humanos, económicos y de todo tipo serán más limitados que los propios de una Asamblea Federal y el modelo participativo tendrá que adecuarse a dichas limitaciones. Todo ello se regulará mediante un reglamento aprobado por la Mesa Federal para cada caso.

Artículo 19. La Mesa Federal

Sobre composición y elección de la mesa federal, véase DEBATE EN EL DOCUMENTO “ÓRGANOS ELECTOS”

1. La Mesa Federal es el órgano federal de coordinación y representación territorial de Equo entre Asambleas. Se reúne como mínimo cada **dos/tres** meses. Su funcionamiento interno se regirá por el reglamento de órganos federales que se adjunta como anexo a estos Estatutos.
2. La Mesa Federal estará compuesta por **XXX** representantes de las organizaciones territoriales elegidos por las mismas cada **XX** años, y
3. Son competencias de la Mesa Federal:
 - a) Convocar la Asamblea Federal y coordinar el proceso participativo previo.
 - b) Supervisar la labor de la Comisión Federal mediante la aprobación de informes de gestión cuatrimestrales.
 - c) Aprobar el presupuesto federal y las cuentas anuales.
 - d) Coordinar el proceso de elaboración y deliberación política por parte de los Grupos de trabajo temáticos.
 - e) Conocer la labor y los informes de la Comisión de Respeto, la Comisión de Control Financiero y Administrativo, la Comisión de Transparencia y la Comisión de Coordinación de la Equomunidad Virtual.
 - f) Aprobar la admisión de nuevos partidos federados.
 - g) Proponer y aprobar provisionalmente los reglamentos de régimen interno para su puesta en marcha y posterior ratificación definitiva en Asamblea Federal.
4. Sus miembros podrán ser objeto de revocación por iniciativa de una petición motivada de al menos un 30% de las personas afiliadas del territorio o estructura de Equo a quien representen en la Mesa Federal. La mesa territorial correspondiente tramitará, en el plazo máximo de 2 semanas, la iniciativa de revocación mediante un proceso de ratificación o cese mediante sufragio universal y secreto entre las personas afiliadas del territorio o estructura correspondiente. Quedarán revocados los miembros que tras realizarse el proceso descrito reciban una mayoría simple de votos a favor de su cese. En caso de que una iniciativa de revocación que contara con los apoyos y motivación antes descritos no fuera tramitada por la mesa territorial correspondiente, la Comisión Federal de Respeto tramitará dicha iniciativa, sin menoscabo de la posible apertura de un expediente a dicho órgano territorial.
5. Cada territorio, organización o partido federado determinará el mecanismo de elección para la sustitución de sus representantes en la Mesa Federal en caso de baja.
6. Los miembros de la Comisión Federal no podrán ser objeto de revocación en tanto que miembros de la Mesa Federal.

Artículo 20. La Comisión Federal

Sobre composición y elección de la comisión federal, véase DEBATE EN EL DOCUMENTO “ÓRGANOS ELECTOS”

1. Es el órgano permanente de coordinación política de Equo. Se reúne al menos una vez cada dos meses. Su funcionamiento se regirá por el reglamento de órganos federales que se adjunta como anexo a estos Estatutos.

Nota: *Existe la propuesta de denominar a este órgano Comisión Ejecutiva Federal para diferenciarla más claramente de otras comisiones asimismo de carácter federal y para evitar confusiones, tanto hacia la militancia como hacia el público en general, con el papel supervisor y coordinador de la Mesa Federal.*

2. La Comisión Federal estará compuesta por XXX. (A DEFINIR POR EL GT “ÓRGANOS ELECTOS”)

Los Coportavoces y el Tesorero forman también parte de la Comisión Federal con voz y voto.

Nota: *Debe especificarse si los Coportavoces y el Tesorero son parte de los 12 o 16 miembros mencionados en el artículo o bien son elegidos aparte y luego forman parte de la Comisión como tales.*

3. Son competencias de la Comisión Federal:

- a) Coordinar el trabajo político de Equo.
- b) Organizar y convocar las reuniones de la Mesa Federal de Equo.
- c) Apoyar y favorecer la labor de los grupos y comisiones de trabajo de las áreas funcionales.
- d) Apoyar y favorecer la labor de los Portavoces federales.

Nota 3: *Existe la propuesta de que entre las funciones deban figurar también:*

- *El nombramiento de la Unidad Administrativa de Administración y Censo*
- *La creación de áreas funcionales y el nombramiento de sus responsables.*
- *La contratación de personal técnico.*

Nota 4: *Membresía de la Comisión Federal en virtud de su cargo dentro la Mesa Federal a debate dentro del Documento “ÓRGANOS ELECTOS”*

4. Los miembros de la Comisión Federal podrán ser objeto de revocación por iniciativa de una petición motivada de al menos un 30% de las personas afiliadas del conjunto de Equo. La Comisión de Respeto tramitará la iniciativa de revocación y someterá a proceso de ratificación o cese al miembro sujeto a este proceso, mediante sufragio universal y secreto entre el conjunto de las personas afiliadas. Quedarán revocados los miembros que tras realizarse el proceso descrito reciban una mayoría simple de votos a favor de su cese. Los miembros que reciban una mayoría simple de votos a favor de su ratificación permanecerán en su puesto.

5. Las bajas de la Comisión Federal por cualquier motivo darán lugar a la puesta en práctica de lo previsto en el Reglamento de los órganos federales anexo a estos estatutos salvo en el caso de que cause baja más de la mitad de sus miembros, en cuyo caso la Comisión de Respeto hará las funciones de convocatoria y supervisión del mecanismo de elección para la sustitución de aquellos miembros que hayan cesado por cualesquiera causa.

Artículo 21. Coportavoces Federales y Tesorero

1. EQUO contará con dos Coportavoces, en paridad de género, y un Tesorero.
2. Su elección tendrá lugar en el mismo proceso de renovación de la Comisión Federal.

Nota: Debe especificarse si va a existir un proceso electivo separado para estos cargos tan importantes como sugiere el artículo de la Asamblea Federal, o bien son nombramientos que realiza la Comisión Federal entre sus miembros.

3. Son competencias de los Coportavoces federales:
 - a) Representar a Equo en la vida pública y política.
 - b) Ostentar la representación legal de Equo ante las autoridades y todo tipo de organismos públicos y privados.
 - c) Coordinar la ejecución de las decisiones políticas y organizativas acordadas por la Comisión Federal y la Mesa Federal.
 - d) Coordinar la política institucional de Equo.
4. Son competencias del Tesorero
 - a) Presidir la Comisión de Control Financiero y Administrativo
 - b) Llevar a cabo la coordinación financiera y de censos de Equo en el periodo entre reuniones de la Comisión de Control Financiero y Administrativo, supervisando la tarea de la Unidad Administrativa de Recaudación y Censo.
5. Los Portavoces federales y Tesorero serán miembros en virtud de su cargo de la Comisión Federal y por tanto también de la Mesa Federal.
6. Los Portavoces federales y el Tesorero podrán ser objeto de revocación por el mismo procedimiento descrito para los miembros de la Comisión Federal.
7. En el caso de baja o dimisión por cualesquiera motivo de alguno de los coportavoces o del Tesorero dará lugar a la puesta en práctica de lo previsto en el Reglamento de los órganos federales anexo a estos estatutos. Si en el plazo en que se realice la sustitución del cargo cesante en los términos previstos en dicho reglamento fuese necesario, la Comisión Federal elegirá un Coportavoz o Tesorero interino de entre sus miembros.

Artículo 22. Remuneración de cargos federales.

1. La Mesa Federal, a propuesta de la Comisión Federal, y a la vista de las disponibilidades presupuestarias, podrá acordar la remuneración por medio de

contrato laboral de los miembros de la Comisión Federal y los Coportavoces que considere necesarios para el buen funcionamiento de los órganos federales, durante la permanencia en su cargo, para prestar servicios al partido en lo referente a las competencias que les correspondan y a la distribución de tareas que se realice en el seno de la Comisión Federal.

2. La propuesta deberá presentar una motivación clara, razonada y suficiente de la necesidad de proceder a dicha contratación, así como una propuesta de salario bruto anual. La persona o personas que se proponga contratar no tendrán derecho a voto en este procedimiento. La propuesta se decidirá por mayoría cualificada de 2/3 mediante votación secreta.
3. A los miembros de la Comisión Federal y Portavoces federales que sin ser contratados por Equo necesiten dedicar parte de su tiempo de forma especialmente intensa a la responsabilidad derivada de su cargo, se les reintegrarán todos los gastos vinculados a esta responsabilidad así como las dietas, gastos de transporte y alojamiento derivados de sus desplazamientos en ejercicio de su cargo.
4. Los responsables federales de áreas funcionales podrán tener una relación laboral remunerada con Equo en los términos que se propongan por la Comisión Federal y sean ratificados en Mesa Federal.

Artículo 23. Contratación de personal laboral

1. Independientemente de los cargos federales remunerados que acuerde la Mesa Federal (ver artículo anterior), Equo podrá contratar el personal laboral que considere necesario para la realización de labores técnicas y administrativas dentro de las disponibilidades presupuestarias aprobadas por los órganos correspondientes.
2. La **Comisión/Mesa** Federal será el órgano competente para proceder a dichas contrataciones cuando estas sean hechas para puestos de trabajo de carácter federal y lo serán las mesas de coordinación territoriales cuando sean para puestos de trabajo dependientes de cada organización territorial.

Nota: Existen dos opciones para la competencia de contratar: que sea la Comisión Federal o que sea la Mesa Federal. Argumento a favor de la Mesa Federal: mayor control político colectivo. Argumento a favor de Comisión Federal: mientras es la Mesa Federal la que aprueba el presupuesto, es preferible que el proceso de contratación sea realizado por el organismo ejecutivo, en este caso la Comisión Federal.

3. Dichos órganos procederán a definir y dar publicidad respecto del perfil requerido, criterios establecidos para la valoración de las posibles candidaturas, calendario de plazos para la recepción de candidaturas, valoración de los mismos y selección, duración de la contratación y la retribución prevista. Se garantizará de manera especial el conocimiento de esta convocatoria a todas las personas afiliadas y simpatizantes de Equo en el ámbito territorial correspondiente con un plazo no inferior a dos semanas antes del cierre del proceso de contratación. Podrán establecerse entre los criterios de contratación no más de un 10% de los puntos totales a la situación del candidato o candidata como persona afiliada.

4. El proceso de selección de personal deberá atender a los criterios previamente definidos y dar publicidad a su fin a las actas e informes de valoración cada candidato o candidata. Será la **Comisión/Mesa** Federal o la Mesa territorial correspondiente el órgano responsable de valoración de las candidaturas y selección de las mismas. Los miembros del comité o de la Mesa Federal o mesa territorial responsables de la valoración de candidaturas y selección no podrán ser candidatos o candidatas.

CAPITULO CUARTO – SOBRE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Artículo 24. Articulación territorial

1. Equo se rige por una articulación territorial de carácter federal, basada en las Comunidades Autónomas del Estado español, en la que cada organización autonómica de EQUO es autónoma y soberana para tomar sus decisiones políticas y organizativas, siempre respetando los presentes Estatutos y los acuerdos que emanen de los órganos federales.
2. Se prevé por tanto la creación en cada Comunidad Autónoma de una organización autonómica de EQUO a la cual se adscribirán todas las personas afiliadas residentes en los municipios de dicha Comunidad Autónoma.
3. Cada organización territorial autonómica de EQUO tendrá la capacidad de elegir su denominación y modo de organización interna, siempre respetando los presentes Estatutos, y deberá llevar la iniciativa en cuanto a política autonómica y local, siendo sus funciones principales acordar el Programa electoral y las listas a las elecciones generales, autonómicas y locales, coordinar el desarrollo territorial, y aprobar la constitución de Asambleas Locales y Grupos Locales de Apoyo.

Artículo 25. Mesas de Coordinación Territorial

1. Cada Organización Territorial Autonómica de EQUO contará con una Mesa de Coordinación con dos coportavoces (hombre y mujer). Esta estructura básica puede ser complementada con la existencia de Asambleas o Agrupaciones locales de ámbito provincial, insular, comarcal, supracomarcal o municipal, en aquellos territorios donde haya una militancia suficiente.
2. Las Mesas de Coordinación Autonómicas serán elegidas por sufragio universal entre todas las personas afiliadas y serán paritarias
3. Las Asambleas o Agrupaciones locales con menos de veinte miembros no tendrán Mesa de coordinación pero sí coportavoces y las funciones de la Mesa de coordinación serán asumidas por la propia Asamblea.
4. Atendiendo a las características de cada territorio, la Mesa de Coordinación podrá invitar a participar en cada elección de los miembros de la propia mesa a los simpatizantes registrados en el territorio. En cualquier caso, la Mesa de Coordinación elegirá un Comité Electoral compuesto por al menos tres personas afiliadas que no sean candidatas que supervisarán todo el proceso. Existirá un plazo mínimo de cinco días para presentar candidaturas, que se harán públicas para alegaciones al menos 48 horas antes de la elección. La votación se realizará por correo electrónico a través de la dirección que se haya utilizado para registrarse como persona afiliada o en su caso simpatizante, y presencialmente en los lugares que el Comité Electoral disponga al efecto.

5. Si no se presentaran suficientes candidatos o candidatas para los puestos acordados, la Asamblea podrá incorporar a la Mesa de Coordinación a las personas que considere oportunas sin necesidad de convocar nuevas elecciones. Del mismo modo, si algún miembro de la Mesa de Coordinación causa baja voluntaria o involuntaria de la misma, su puesto podrá ser ocupado por un suplente, si ello hubiera sido previsto con antelación, o en la siguiente Asamblea que se celebre, sin necesidad de convocar nuevas elecciones.
6. La Mesa de Coordinación será la encargada de convocar las reuniones de la Asamblea Autonómica, con al menos un mes de antelación, haciendo público el orden del día. La moderación de la Asamblea y la redacción del acta correspondiente serán encomendadas respectivamente a dos miembros de la Mesa. Las actas serán publicadas de forma que las personas afiliadas y simpatizantes del territorio puedan acceder a ellas (por ejemplo en la Equomunidad Virtual).
7. La Mesa de Coordinación pondrá en marcha medios organizativos basados en la transparencia, la participación democrática, el trabajo en red y desde abajo, impulsando la discusión y elaboración política colectiva y horizontal.

Nota:

Existe la propuesta de limitar el detalle en el que se entra en este capítulo en la regulación de los órganos y estructura territorial. Se apuesta en esta propuesta por la fórmula de la federación de partidos de manera que todos los Equos territoriales deben constituirse legalmente como partidos y regularse internamente por sus propios estatutos. De esta forma los Estatutos de Equo son los estatutos federales que establecen los principios generales y los órganos que le son de competencia mientras que los Estatutos de las organizaciones federadas (Equos autonómicos) el desarrollo en su ámbito de competencia. En todo caso los estatutos de los partidos Equo territoriales serán compatibles con los Estatutos Federales.

Se podría hacer una síntesis de las dos propuestas existentes que no delimitara en exceso la manera en que los Estatutos de Equo define la estructura orgánica de los Equos territoriales en aquellos casos más adelantados, pero mantener pero para ello es necesario resolver la cuestión de la federación de partidos.

Artículo 26. Asambleas Locales

1. Las Asambleas Locales se constituyen por parte de las personas afiliadas y simpatizantes, residentes en el ámbito correspondiente y se requerirá un mínimo de diez miembros de los cuales cinco deben ser personas afiliadas para su constitución formal. En los municipios menores de 5.000 habitantes, el mínimo de miembros para constituir Asamblea Local será de cinco, de los cuales tres al menos serán personas afiliadas.
2. Las Asambleas Locales solicitarán su constitución a la Mesa de Coordinación correspondiente, que deberá aprobarla o denegarla de manera razonada y fundamentada en un plazo máximo de 45 días naturales.

3. Las Asambleas Locales son autónomas y soberanas en cuanto a la elección de sus representantes y la elaboración de comunicados y propuestas políticas en su ámbito territorial, desarrollo de actividades y campañas, adhesión a plataformas y redes locales, etc., siempre en el marco del programa político de Equo contenido en los presentes Estatutos, la Carta constituyente y los acuerdos aprobados por los órganos federales y la correspondiente Organización Territorial Autónoma de EQUO de forma que se preserve la coherencia política de la organización.
4. Las Asambleas podrán proponer alianzas y coaliciones con otras fuerzas políticas de ámbito local a la Mesa de Coordinación Autónoma.
5. Las organizaciones territoriales autónomas y las asambleas locales deben garantizar la existencia de cauces de participación en el ámbito local para la propuesta, deliberación y toma de decisiones para cuestiones tanto locales como autónomas o federales.

Artículo 27. Grupos Locales de Apoyo.

1. Cuando no exista la cantidad mínima de personas afiliadas y simpatizantes para organizar una Asamblea Local (diez, o cinco en el caso de municipios menores de 5.000 habitantes), se podrá constituir un Grupo Local de Apoyo a Equo (GLA).
2. Estos Grupos de Apoyo deberán contar con un mínimo de cinco personas y al menos un portavoz que hará la función de enlace con la Mesa de Coordinación Autónoma. El portavoz deberá estar afiliado/a al partido.
3. Los Grupos Locales de Apoyo tendrán que ser aprobados bien por la Mesa de Coordinación Provincial o Comarcal, o por la Mesa de Coordinación Autónoma, en el caso de que la anterior no exista.

CAPÍTULO QUINTO. PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA

Artículo 28. Participación

1. Equo fomentará la máxima participación de las personas afiliadas y simpatizantes en el ámbito local, autonómico y federal.
2. En el periodo entre una y otra Asamblea Federal las cuestiones de especial trascendencia que por su carácter no puedan remitirse a la siguiente Asamblea Federal serán sometidas a consulta vinculante de todas las personas afiliadas. La Mesa Federal será el órgano responsable de determinar qué cuestiones cumplen estas condiciones y en su caso de convocar dichas consultas. Mediante solicitud motivada de al menos un 20% de las personas afiliadas o de un conjunto de organizaciones territoriales autonómicas representativas de un 15% del total de personas afiliadas, se podrá pedir a la Mesa Federal la convocatoria de una consulta vinculante sobre cualquier cuestión referente al desarrollo orgánico, federal, internacional o político de Equo. La Mesa Federal deberá dar trámite y convocar dicha consulta siempre que la solicitud cumpla con los requisitos antes señalados, no pudiendo rechazar la solicitud por entender que la motivación es insuficiente.

Artículo 29. La Equomunidad virtual

1. La Equomunidad es la herramienta online de Equo para desarrollar el discurso del partido y organizar la actividad política de manera complementaria a los ámbitos de debate presencial, a través de mecanismos abiertos, participativos y transparentes en sus debates y decisiones. La Equomunidad virtual no es una red social para uso habitual de toda la sociedad, y si bien debe ser una plataforma relativamente abierta debe prevalecer la participación de las personas vinculadas expresamente con Equo, que comparten el proyecto y se comprometen en su desarrollo.
2. En la Equomunidad tendrán su espacio de debate, intercambio y coordinación los Grupos de Trabajo temáticos. El ámbito de debate *online* de estos grupos se complementará con el debate presencial en los grupos de trabajo equivalentes en los territorios y en los encuentros que se puedan celebrar a tal fin.
3. La Equomunidad Virtual contará con una Comisión de Coordinación que tiene como función supervisar y moderar la participación de los usuarios y velar por el correcto funcionamiento de la herramienta, estableciendo los criterios de acceso y uso a la Equomunidad Virtual. La Comisión de Coordinación elaborará un informe anual de actividades que será presentado ante la Mesa Federal.
4. La Mesa Federal aprobará un reglamento de funcionamiento de la Equomunidad Virtual, en el que se detallará la composición, mandato y modo de elección de los miembros de la Comisión de Coordinación.

Nota:

Existe una propuesta para que la Comisión de Coordinación sea elegida por sufragio universal por la Asamblea Federal. En el borrador se opta por el sistema existente que delega en la Mesa Federal la regulación del funcionamiento de la Equomunidad y su coordinación.

5. La Comisión de Coordinación de la Equomunidad coordinará su actuación con la Comisión de Respeto si, como consecuencia de algún procedimiento abierto en la organización, fuese necesaria la actuación de ambas preservando cada uno de estos órganos su ámbito competencial.

Artículo 30. Los Grupos de Trabajo temáticos

1. Los Grupos de Trabajo temáticos se conforman como espacios de participación para el conocimiento, el debate y la propuesta política en torno a temas prioritarios para Equo. Su misión es compartir conocimiento y contribuir a la elaboración continuada de las políticas del proyecto en su ámbito temático, dentro del marco ideológico fijado en los presentes Estatutos y la Carta constituyente. Los Grupos de Trabajo temáticos trasladan al conjunto de Equo para su consideración y en su caso aprobación propuestas para convertirse en políticas de la organización.

Artículo 31. Transparencia

1. Equo debe garantizar el derecho de las personas afiliadas al acceso a la información relativa a la organización y a su acción política. Es un deber de los órganos de gestión y coordinación proceder a la difusión periódica y sistemática de la información básica que se produzca y también garantizar el acceso ágil a la información que de manera puntual puedan solicitar las personas afiliadas, dentro de las limitaciones de medios humanos y técnicos que existan.

Será responsabilidad de cada órgano promover de manera activa la puesta a disposición de las personas afiliadas la información básica y esencial sin que para ello se haya recibido solicitud previa. En especial, dichos órganos deberán garantizar la transparencia mediante la publicación de las actas de sus reuniones, los estados de cuentas, las notas de prensa e intervenciones en medios públicos de los portavoces, etc. Los órganos de Equo tienen la obligación de redactar un acta para cada reunión o proceso de toma de decisiones en la que se recogerán como mínimo, los siguientes datos: lugar y fecha, asistentes, orden del día, descripción sucinta de los debates habidos y relación de acuerdos adoptados, así como los votos particulares, si los hubiera. Será responsable de la redacción del acta un miembro del órgano, que actuará como fedatario de los acuerdos adoptados, custodiará los documentos generados, y se encargará de su publicación a través de los órganos competentes. Las actas estarán a disposición de las personas afiliadas en un plazo máximo de 7 días hábiles desde la celebración de la sesión. La obligación de redacción de actas afectará necesariamente a las reuniones que mantengan los órganos federales y territoriales, así como las asambleas federales y territoriales.

2. Las personas afiliadas podrán solicitar acceso a la información generada por los distintos órganos de Equo sin necesidad de explicar o justificar las razones por las que se solicita bastando con que su solicitud contenga los datos de la persona afiliada, expresión concreta y precisa de lo que se pide y órgano del que precisa los datos o información que se solicita. Los órganos receptores de una solicitud de este tipo deberán dar una respuesta ágil en no más de 15 días hábiles contados desde que se registra la solicitud.
3. Los distintos órganos de Equo deberán designar a uno o más responsables como responsables de información, que serán quienes reciban, gestionen las solicitudes y ayuden de manera efectiva a las personas afiliadas solicitantes, además de habilitar y hacer públicos los canales adecuados para ello (una cuenta de correo directa, subforo o GT, etc.). Se creará un directorio público y de fácil consulta donde figuren los responsables de esta comunicación en cada órgano, así como la vía de contacto habilitada a tal efecto.
4. La Unidad Administrativa de Recaudación y Censo publicará con carácter semestral el censo de personas afiliadas y simpatizantes por territorios en el marco y con la limitaciones previstas en la Ley de Protección de Datos.
5. La Comisión de Transparencia ayudará a los distintos órganos y cargos de Equo a poner a disposición del conjunto de la organización la información básica y esencial y velará por garantizar este derecho auxiliando a las personas afiliadas en sus solicitudes de información.
6. Los incumplimientos de estas obligaciones podrán ser puestos en conocimiento de la Comisión de Transparencia que decidirá sobre la reclamación en un plazo no superior a 15 días naturales.
7. Las limitaciones al derecho de acceso a la información a las personas afiliadas deben ser siempre excepcionales y provenir de la necesidad de compatibilizar la transparencia con la protección de datos e intereses particulares. Estas limitaciones responderán a los siguientes principios fundamentales:
 - a) Datos personales y familiares que puedan afectar a la intimidad en virtud de la legislación sobre protección de datos y la legislación sobre el derecho al honor y a la intimidad así como a otra legislación que sea de aplicación.
 - b) Procedimientos disciplinarios durante determinadas fases de su tramitación.
 - c) Seguridad del patrimonio de Equo.
 - d) De manera excepcional y debidamente motivada, aspectos relativos a la estrategia en procesos electorales y de relación con otras organizaciones políticas.

Nota: *Se han realizado varias aportaciones para la mejora de este artículo, algunas de las cuales ya han sido incorporadas al mismo. Sin embargo es importante destacar que es necesario mantener un equilibrio entre la necesaria transparencia en las actuaciones de los distintos órganos y unas obligaciones estatutarias que podrían comportar un nivel*

de burocracia excesivo. En base a la realidad de Equo, habría que valorar que nivel de actuaciones podrá mantener la organización.

Estas son algunas adiciones propuestas a este artículo:

Información relevante: Los órganos de Equo tienen la obligación de hacer pública de oficio la siguiente información:

- *El estado de cuentas de Equo, a cuyo efecto, la Comisión de Control Financiero y Administrativo publicará en medios accesibles a las personas afiliadas, con carácter trimestral, el estado de las cuentas en los términos previstos en los artículos XX y XX de los presentes estatutos.*
- *La agenda política de los portavoces federales, a cuyo efecto se publicará una agenda semanal donde se recoja la actividad planificada y la llevada a cabo en la semana anterior.*
- *Las notas de prensa e intervenciones en medios públicos de los portavoces de Equo así como la agenda de actividades y de movilizaciones.*

Artículo 31bis. Transparencia económica

Existe una propuesta de pormenorizar la regulación del derecho al acceso, por parte de las personas afiliadas, a la información económica en particular. Se detalla para ello una serie de particularidades como la accesibilidad inmediata de la información de este tipo, el que se publique con el mayor detalle posible (disociando los datos de carácter personal), en formatos accesibles y reutilizables y con la necesidad de justificar expresamente las excepciones a la difusión de este tipo de información. En base a la realidad de Equo, habría que valorar que nivel de actuaciones podrá mantener la organización.

La redacción propuesta es la siguiente:

“En virtud del compromiso con el ejercicio de la Transparencia, en lo referente a la gestión económica del partido, Equo respetará la siguiente normativa:

1. *Equo hará pública toda la información económica del partido, utilizando como mínimo, los canales que las nuevas tecnologías facilitan, buscando su mayor accesibilidad y difusión.*
2. *Equo asume por defecto, que toda su información económica es pública y publicable, salvo que se decida lo contrario, en cuyo caso, será necesario justificar dicha decisión contraria a la transparencia, y las causas que la provocan.*
3. *La información económica entregada por Equo, incluirá el máximo nivel de detalle posible, respetando el principio de que a mayor detalle en la información, mayor transparencia se consigue.*
4. *Equo facilitará de manera inmediata cualquier información económica derivada de su funcionamiento, intentando reducir a cero el tiempo entre la acción real que provoca una variación económica, y la publicación de esta, respetando el principio de que a mayor continuidad en la entrega de información, mayor nivel de transparencia se consigue.*
5. *Equo, entregará su información económica en formatos accesibles, con objeto de facilitar la labor de fiscalización pública y reutilización de esta información.*
6. *Con objeto de respetar la legislación nacional, en lo relativo a la protección de datos de carácter personal, Equo disociará dichos datos de carácter personal, solo para*

los casos de personas físicas, siempre y cuando estas, no actúen como personalidad jurídica en su relación con Equo.

Con objeto de cumplir todas las normas antes mencionadas, y para optimizar todos los esfuerzos que estos generan, los sistemas de gestión económica que utilice Equo, permitirán con una sola interacción, modificar la información económica, y hacerla pública a la vez, de forma automatizada.”

CAPÍTULO SEXTO. SOBRE LOS MECANISMOS DE CONTROL

Artículo 32. La Comisión de Respeto

1. La Comisión de Respeto es el órgano responsable de la aplicación de las disposiciones contenidas en el capítulo séptimo de los Estatutos (sobre la convivencia y la resolución de conflictos). Interviene en cuantas reclamaciones le presenten las personas afiliadas sobre violación de los principios generales de funcionamiento y derechos de los socios reconocidos en los Estatutos. Ello generará, en su caso, las oportunas exigencias de responsabilidad ante los órganos y cargos federales. Participa asimismo en los procesos de revocación y reelección de miembros de los órganos y cargos federales como se describe en los artículos XX y XX de estos Estatutos.
2. La Comisión de Respeto se regirá por criterios de ecuanimidad, rectitud, desinterés y neutralidad.
3. La Comisión de Respeto estará compuesta por cinco miembros titulares y dos suplentes elegidos para un plazo de 2 años (DEBATE EN EL DOC “ÓRGANOS ELECTOS”)

Los miembros electos mantendrán sus cargos hasta la siguiente Asamblea Federal en la que se proceda a su renovación, en la que presentarán un balance de su actuación durante ese mandato. Anualmente elaborará un informe sobre sus actividades que presentará ante la Mesa Federal.

4. En el supuesto de baja por cualquier motivo de algún miembro titular de la Comisión de Respeto, pasará automáticamente a ocupar la vacante temporal o definitiva un miembro suplente. Si la vacante fuera definitiva, el miembro suplente pasará a ser titular.
5. En el caso de que la Comisión de Respeto llegara a tener menos de cinco miembros titulares, las vacantes que por cualquier circunstancia se puedan producir entre asamblea y asamblea podrán ser cubiertas con carácter provisional mediante elección por la Mesa Federal.
6. La Comisión de Respeto nombrará entre sus miembros un Presidente, un Secretario y tres Vocales.
7. Los miembros de la Comisión de Respeto deberán inhibirse en los procedimientos en los que concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate.
 - b) Tener cuestión litigiosa pendiente con alguna de las personas involucradas en el procedimiento.
 - c) Tener parentesco (en primer grado... ver nota) con cualquiera de las personas involucradas o que intervengan directamente en el procedimiento

- d) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con cualquiera de las personas involucradas o que intervengan directamente en el procedimiento.

Nota:

Existe la propuesta de que el apartado c no limite dicha circunstancia de inhibición a parientes únicamente de primer grado. Dicho punto quedaría por tanto:

“d)- Tener parentesco con cualquiera de las personas involucradas o que intervengan directamente en el procedimiento”

Existe además la propuesta de incluir una circunstancia para adicional para la inhibición:

“e)- En los casos de procedimientos contra organizaciones territoriales, estar censado en ella.”

8. Los miembros de la Comisión de Respeto no podrán pertenecer a la Mesa Federal ni a ninguna otra Mesa territorial, ni podrán ser moderadores de grupo de la Equomunidad virtual.
9. La Comisión de Respeto se regirá por el reglamento de órganos federales que se adjunta como anexo a estos Estatutos.
10. La Comisión de Respeto es un órgano facultado para elaborar propuestas y sugerencias de carácter estatutario y normativo a los órganos y cargos federales del partido.
11. Sus miembros podrán ser objeto de revocación por iniciativa de una petición motivada de al menos un 30% de las personas afiliadas del conjunto de Equo. La Comisión Federal tramitará la iniciativa de revocación y realizará un proceso de ratificación o cese mediante sufragio universal y secreto entre el conjunto de las personas afiliadas. Quedarán revocados los miembros que reciban una mayoría simple de votos a favor de su cese. Los miembros que reciban una mayoría simple de votos a favor de su ratificación permanecerán en su puesto.
12. La Comisión Federal hará las funciones de convocatoria y supervisión del mecanismo de elección para la sustitución de aquellos miembros en la Comisión de Respeto que hayan cesado por causa de su revocación baja o suspensión disciplinaria.

Artículo 33. La Comisión de Control Financiero y Administrativo

1. La Comisión de Control Financiero y Administrativo tiene como función controlar el funcionamiento del área financiera y administrativa de Equo, así como de la Unidad Administrativa de Recaudación y Censo.
2. La Comisión de Control Financiero y Administrativo tendrá derecho a auditar todas las cuentas del partido, así como a solicitar cualquier tipo de información contable o administrativa que considere necesaria para desarrollar su labor en cualquier ámbito. De igual manera, la Comisión de Control Financiero y Administrativo podrá establecer criterios mínimos sobre los que habrán de pronunciarse las auditorías a las que se

someta el partido, independientemente de los que sean obligatorios por imperativo legal o por normas profesionales de auditoría. Revisará los estados de cuentas y su adecuación a las normas contables en su momento aprobadas, y controlará el censo de afiliados y simpatizantes.

3. Coordinará su actuación con la Comisión de Respeto si, como consecuencia de algún procedimiento abierto en la organización, fuese necesaria la actuación de ambas preservando cada uno de estos órganos su ámbito competencial.
4. La Comisión de Control Financiero y Administrativo estará compuesta por el Tesorero y tres miembros titulares y dos suplentes que serán elegidos por un plazo de 2 años (VÉASE DEBATE DOCUMENTO “ÓRGANOS ELECTOS”). Los miembros electos mantendrán sus cargos se proceda a su renovación, en la que presentarán un balance de su actuación durante ese mandato. Anualmente elaborará un informe sobre sus actividades que presentará ante la Mesa Federal. Los miembros de este órgano no podrán ejercer como tales durante más de 2 mandatos consecutivos.
5. En caso de baja de uno de los miembros titulares de la Comisión de Control Financiero y Administrativo, pasará automáticamente a ocupar la vacante temporal o definitiva un miembro suplente. Si la vacante fuera definitiva, el miembro suplente pasará a ser titular.
6. En el caso de que la Comisión de Control Financiero y Administrativo llegara a tener menos de tres miembros titulares, las vacantes podrán ser cubiertas con carácter provisional hasta la siguiente asamblea mediante elección por la Mesa Federal.
7. La Comisión de Control Financiero y Administrativo se regirá por el reglamento de órganos federales que se adjunta como anexo a estos Estatutos.
8. Sus miembros podrán ser objeto de revocación por iniciativa de una petición motivada de al menos un 30% de las personas afiliadas del conjunto de Equo. La Comisión Federal tramitará la iniciativa de revocación y realizará un proceso de ratificación o cese mediante sufragio universal y secreto entre el conjunto de las personas afiliadas. Quedarán revocados los miembros que reciban una mayoría simple de votos a favor de su cese. Los miembros que reciban una mayoría simple de votos a favor de su ratificación permanecerán en su puesto.

Artículo 34. Comisión de Transparencia

1. La Comisión de Transparencia tiene como función garantizar el derecho a la información interna a las personas afiliadas de Equo.
2. La Comisión de Transparencia tendrá acceso a todas las actas, documentos, registros y cuentas del partido, así como a solicitar cualquier tipo de información contable o administrativa que considere necesaria para desarrollar su labor en cualquier ámbito. De igual manera, la Comisión de Transparencia podrá establecer criterios mínimos de acceso a la información que generen cada uno de los órganos y cargos federales de Equo.

3. Coordinará su actuación con la Comisión de Respeto si, como consecuencia de algún procedimiento abierto en la organización, fuese necesaria la actuación de ambas preservando cada uno de estos órganos su ámbito competencial.
4. La Comisión de Transparencia estará compuesta por el Tesorero y tres miembros titulares y dos suplentes que serán elegidos por un plazo de 2 años (**VÉASE DEBATE DOCUMENTO “ÓRGANOS ELECTOS”**). Los miembros electos mantendrán sus cargos se proceda a su renovación, en la que presentarán un balance de su actuación durante ese mandato. Anualmente elaborará un informe sobre sus actividades que presentará ante la Mesa Federal. Los miembros de este órgano no podrán ejercer como tales durante más de 2 mandatos consecutivos.
5. En caso de baja de uno de los miembros titulares de la Comisión de Transparencia, pasará automáticamente a ocupar la vacante temporal o definitiva un miembro suplente. Si la vacante fuera definitiva, el miembro suplente pasará a ser titular.
6. En el caso de que la Comisión de Transparencia llegara a tener menos de tres miembros titulares, las vacantes podrán ser cubiertas con carácter provisional hasta la siguiente asamblea mediante elección por la Mesa Federal.
7. La Comisión de Transparencia se regirá por el reglamento de órganos federales que se adjunta como anexo a estos Estatutos.
8. Sus miembros podrán ser objeto de revocación por iniciativa de una petición motivada de al menos un 30% de las personas afiliadas del conjunto de Equo. La Comisión Federal tramitará la iniciativa de revocación y realizará un proceso de ratificación o cese mediante sufragio universal y secreto entre el conjunto de las personas afiliadas. Quedarán revocados los miembros que reciban una mayoría simple de votos a favor de su cese. Los miembros que reciban una mayoría simple de votos a favor de su ratificación permanecerán en su puesto.

Artículo 34bis. Consejos consultivos

Existe la propuesta de incluir un artículo que regule la creación, de manera puntual y limitada en su duración, de consejos consultivos para desbloqueo de situaciones de disenso y división de posturas o mediación de conflictos internos antes de recurrir a expedientes disciplinarios.

Según la propuesta estos consejos serían conformados por personas afiliadas elegidas por sorteo.

La redacción sugerida es la siguiente:

“En el periodo entre Asambleas Federales cuando en los asuntos que se traten en la Mesa Federal se observe el mantenimiento de posturas y propuestas diferentes sobre un tema en particular y se demuestra la dificultad en llegar a un consenso se podrá recurrir a la formación de un consejo consultivo formado por entre 15 y 21 personas afiliadas a Equo elegidas al azar entre aquellas personas no miembro de la Mesa Federal. A este consejo se le dará el mandato por un tiempo determinado, no inferior a 10 días, para que

analicen y valoren el tema a debate, las posturas y propuestas existentes y hagan una propuesta de resolución a la Mesa Federal.

Estos consejos podrán ser creados y mandatados por la Mesa Federal a propuesta de cualquier miembro de la Mesa Federal y bastará que cuente con un apoyo del al menos un 35% de los miembros de dicho órgano. El miembro o miembros de la Mesa Federal que hagan la propuesta deberán transmitir a la Mesa Federal un documento de mandato que defina el número de miembros del consejo (en paridad de género en su composición salvo que debe ser número impar), con calendario para su trabajo y definición clara del asunto sobre el que deben hacer una propuesta de resolución y documentada con las propuestas ya existentes. Este documento podrá ser modificado por acuerdo de la Mesa Federal y en caso de no existir acuerdo al respecto se mantendrá tal cual estaba planteado inicialmente. Aprobada la creación de un consejo y el documento que soporte el mandato que se le da a dicho consejo se procederá a nombrar a 2 personas de enlace entre el consejo y la Mesa Federal. Estas personas deberán poner en marcha en un proceso que ofrezca las debidas garantías para el sorteo de tantas personas como miembros estén previstos para el consejo y al menos 2 suplentes para cada miembro. Las personas elegidas, una vez informadas de su nombramiento y puestas en conocimiento del documento de mandato para el consejo, podrán rechazar su participación y pasar en cada caso su nombramiento al primer o segundo suplente. En caso de que el titular y los dos suplentes de uno o más de los miembros rechazen el nombramiento se repetirá el sorteo para titular y 2 suplentes para tantos miembros como en los que se haya dado ese caso.

Una vez aprobada la creación de un consejo consultivo el tema a debate por dicho consejo quedará fuera del debate y proceso de nuevas propuestas y toma de decisiones en la Mesa Federal no pudiendo sus miembros interferir en manera alguna en el desarrollo de las deliberaciones del consejo consultivo.

Para su trabajo el consejo consultivo podrá dotarse de medios de comunicación entre sus miembros tales como una lista de correos, documentos online de creación colaborativa y otros similares. Se tratará de facilitar por parte de la Mesa Federal y poner los medios para que haya al menos 2 reuniones presenciales para el consejo, una de arranque a la que podrán acudir miembros de la Mesa Federal que hayan hecho hasta la fecha propuestas para el tema a debate y otras personas que a criterio del consejo puedan aportar su visión experta o relevante para el proceso deliberativo. Las 2 personas de podrán ayudar al consejo en la medida que se les solicite pero salvo que así se les pida expresamente no estarán presentes en las reuniones ni tendrán acceso a la lista de correos y otros medios de debate y trabajo del consejo. Finalmente deberá haber una última reunión en la que se ultime un documento de propuesta de resolución de manera colectiva por los miembros del consejo y que si no se pudiera resolver por consenso se someterá a votación entre sus miembros. La propuesta de resolución debe plantear de manera clara y razonada una respuesta a la cuestión que se planteaba en el documento de mandato. La Mesa Federal podrá solicitar la presencia y dar voz a 2 portavoces del consejo en su siguiente reunión. Tras ello el consejo quedará disuelto.

Recibida la propuesta de resolución en la Mesa Federal esta será vinculante para dicho órgano salvo ejercicio del veto por al menos un 80% de los miembros de la Mesa Federal

con derecho a voto. Asimismo la propuesta de resolución podrá ser modificada o revocada por mayoría simple de la Asamblea Federal.

La creación de consejos consultivos mediante el procedimiento descrito puede aplicarse en el ámbito de las organizaciones territoriales de Equo siendo la mesa de coordinación correspondiente la que asuma el papel descrito para la Mesa Federal en este procedimiento y la Asamblea territorial el papel descrito para la Asamblea Federal.”

Artículo 35. Régimen general de incompatibilidades

1. Los cargos electos de Equo en parlamentos autonómicos, ayuntamientos, diputaciones, Congreso, Senado, Parlamento europeo, órganos reguladores y otras instituciones públicas, en virtud de su pertenencia a Equo y su elección para cargo público estarán sujetos al Decálogo del Cargo Electo que se adjunta como Anexo a estos Estatutos.
2. Los cargos electos no podrán ser miembros de la Comisión de Respeto, la Comisión de Control Financiero y Administrativo y la Comisión de Transparencia. Si el cargo es remunerado, no podrán tener una relación laboral ni contrato de prestación de servicios profesionales con Equo.
3. Se establece un máximo de dos mandatos consecutivos para un mismo cargo electo o institucional. Se entienden mandatos completos aquellos con mantenimiento efectivo del cargo por un periodo del al menos el 60% de la legislatura o duración del cargo prevista por la legislación que sea de aplicación. La Mesa de Coordinación territorial correspondiente o la Mesa Federal en el caso de cargos estatales o europeos, podrá autorizar con una mayoría de al menos dos tercios y de manera excepcional extender a un tercer mandato esta limitación.
4. Los miembros de la Comisión de Respeto, la Comisión de Control Financiero y Administrativo y la Comisión de Transparencia no podrán formar parte de ningún otro órgano federal o territorial de EQUO, para garantizar la independencia de sus actuaciones.
5. Los Coportavoces federales y el/la Tesorero/a no pueden ser miembros de una mesa territorial.

Nota: Existe la propuesta de hacer extensiva esta incompatibilidad al resto de miembros de la Comisión Federal

6. Se establece un máximo de tres mandatos consecutivos para los miembros de la Comisión Federal, los Coportavoces y el Tesorero.

Nota: Existe la propuesta de hacer extensiva esta limitación a los cargos de las organizaciones territoriales.

7. Los Coordinadores de los Grupos de Trabajo temáticos de la Equomunidad virtual, Coordinadores generales de área de los Grupos de trabajo temáticos o Coordinadores o Responsables federales de áreas funcionales no podrán simultanear más de uno de estos cargos y en todo caso un cargo adicional como miembro de la Comisión

Federal, Mesa territorial o Mesa Federal. No podrán ser miembros de la Comisión de Respeto, la Comisión de Control Financiero y Administrativo y la Comisión de Transparencia.

Nota: Existe la propuesta de buscar una redacción más flexible y eliminar la incompatibilidad entre pertenecer a cualquiera de las comisiones de control y coordinar un grupo de trabajo, y plantearlo en su lugar de manera que si llegara el caso en que esta situación entrara en conflicto, esa persona debería inhibirse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de respeto y si se trata de evitar que una misma persona coordine varios grupos de trabajo sea tratado en el reglamento de la Equomunidad, pero no en Estatutos.

“Con carácter general, y en aplicación del principio de no acumulación de cargos, los cargos públicos u orgánicos de EQUO no podrán simultanear más de dos de ellos”

CAPÍTULO SÉPTIMO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO, CONVIVENCIA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Artículo 36. Convivencia: Solución mediada de conflictos

1. Equo fomentará la resolución dialogada a los conflictos mediante el establecimiento de fórmulas de mediación. Ante cualquier solicitud de inicio de proceso de tipo disciplinario la Comisión Federal a propuesta de la Comisión de Respeto deberán crear un equipo mediador según la fórmula... (de los consejos consultivos contemplada en el artículo XX de los presentes Estatutos... *ver nota*) y dar un plazo de al menos 1 semana para emitir un dictamen tras haber mediado entre las partes en conflicto. En este dictamen propondrá una resolución de cierre del conflicto que caso de resultar satisfactoria para todas las partes en conflicto dará lugar al archivo de la solicitud de inicio de procedimiento disciplinario.

Nota:

Se hace referencia a un artículo propuesto que aún no tiene consenso (creación de consejos consultivos).

2. Agotada la vía de la negociación y como último recurso se procederá a la regulación de la Comisión de Respeto como garante de la convivencia en un marco plural de respeto en aplicación de la Normativa de comportamiento ético.

Artículo 37. Normativa de Comportamiento Ético

1. Las personas afiliadas y los órganos de Equo estarán sujetos a la Normativa de comportamiento ético que se detalla en como anexo a los presentes Estatutos.
2. El incumplimiento de dicha normativa o de las obligaciones contenidas en estos Estatutos podrá ser motivo de sanción a las personas y/o estructuras correspondientes.

Artículo 38. Régimen disciplinario y sancionador de estructuras

1. Las estructuras de Equo que incumplan los Estatutos y/o la Normativa de Comportamiento Ético anexa a estos Estatutos podrán ser sancionadas con el apercibimiento, la suspensión de una determinada decisión política u organizativa, y la disolución de la estructura. Las sanciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.
2. Será motivo de sanción leve y apercibimiento la no aplicación de cualquiera de las normas detalladas en la Normativa de Comportamiento Ético, la no aplicación de las decisiones políticas u organizativas adoptadas en la Mesa Federal, así como la dejación de sus funciones para garantizar la información y participación de las personas afiliadas y simpatizantes y hacer cumplir las normas de comportamiento ético por parte de dichas personas.

3. Será motivo de sanción grave y suspensión de una determinada decisión política u organizativa, que ésta se haya producido sin respetar las mínimas condiciones democráticas exigibles de convocatoria y participación o que se haya alterado gravemente el procedimiento democrático de decisión correspondiente. También será motivo de suspensión la adopción de decisiones que afecten a la estructura organizativa, a la marca Equo o a la administración de los recursos económicos que sean directamente contrarias a la Normativa de Comportamiento Ético o a las decisiones de la Mesa Federal.
4. Será motivo de sanción muy grave y disolución de una estructura el incumplimiento de las normas económicas, la malversación de fondos o actuación colectiva en prácticas de corrupción, así como el no acatamiento reiterado de una o varias sanciones de suspensión de una determinada decisión política u organizativa.
5. Así mismo, se podrá disolver una estructura en caso de dimisión de más de la mitad de sus miembros y en caso de que el número de personas afiliadas sea inferior a los mínimos exigibles para su creación.
6. En el caso de disolución del organismo la sanción deberá ser ratificada por la Mesa Federal quien nombrará, en su caso, una Comisión Técnica Gestora provisional y en el mismo acto convocará para el plazo máximo de un mes una nueva elección del organismo disuelto.
7. La apertura del procedimiento para la sanción a una estructura podrá ser iniciado por la Mesa Federal. El expediente será desarrollado, agotadas las vías de mediación y resolución mediada de conflictos, por la Comisión de Respeto que recabará información suficiente de todas las partes afectadas y en el plazo de un mes dictaminará la propuesta de sanción de forma motivada o, en su caso, el archivo del procedimiento sin propuesta de sanción, también de forma motivada.
8. Las sanciones a las personas responsables del incumplimiento de las normas contempladas en este apartado seguirán, en su caso, el procedimiento de las sanciones a personas.

Artículo 39. Régimen disciplinario y sancionador para las personas afiliadas y simpatizantes

1. Las sanciones a las personas de Equo que incumplan la Normativa de Comportamiento Ético pueden ir desde la suspensión temporal de algunos o todos sus derechos a la expulsión. Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves.
2. Los derechos que pueden ser suspendidos parcialmente son los de acceso a la Equomunidad virtual, acceso a las asambleas informativas o decisorias de Equo, de votar en los procesos electivos, de presentarse o pertenecer a los organismos electos de Equo y de presentarse como candidatas en las listas de Equo. Esta suspensión de derechos puede ser de seis meses a cuatro años, dependiendo de la reiteración y/o gravedad del incumplimiento.

3. El comportamiento irrespetuoso, con empleo público de insultos, amenazas o violencia verbal será considerado falta leve y sancionado con la suspensión temporal del acceso a la Equomunidad virtual y/o a las asambleas informativas o decisorias. El no acatamiento de este tipo de sanción, será motivo de falta grave y suspensión de todos los derechos. La notoriedad o la gravedad del daño público causado a Equo o a las personas afectadas por el empleo de insultos, amenazas o violencia verbal puede dar lugar a la clasificación de la falta como grave y la suspensión de todos los derechos entre seis meses y cuatro años, dependiendo de la reiteración y/o gravedad del incumplimiento.
4. El uso intencionado de la marca Equo sin autorización en los términos anteriormente mencionados será considerado falta leve y sancionado con la suspensión temporal de seis meses de acceso a la Equomunidad virtual y/o a las Asambleas informativas o decisorias. En el caso de uso de la marca para convocatorias no autorizadas y en el caso de incumplimiento de los requerimientos de no uso mencionados la clasificación de la falta será grave y la suspensión temporal podrá ser de todos los derechos entre seis meses y cuatro años, dependiendo de la reiteración y/o gravedad del incumplimiento.
5. La actuación pública o privada contraria a los principios de igualdad y no discriminación, el racismo, el maltrato físico o verbal, será considerada falta grave y sancionada con la suspensión temporal de todos los derechos entre seis meses y cuatro años, dependiendo de la reiteración y/o gravedad del incumplimiento.
6. La violencia física será considerada falta muy grave y sancionada con la suspensión de todos los derechos por un período de dos a cuatro años, o con la expulsión, dependiendo de la naturaleza y gravedad de la agresión.
7. El incumplimiento del código de cargos electos detallado en el anexo XX dará lugar a una falta grave, que llevará aparejada la petición de dimisión del cargo y a la suspensión temporal de presentarse en las listas de Equo.
8. Las personas imputadas en procedimientos de corrupción u otros por actividades contrarias al ideario no podrán presentarse en las listas electorales de Equo y serán suspendidas en sus derechos como medida cautelar por ser considerada falta muy grave. En caso de condena se procederá a su expulsión.

Artículo 40. Prescripción de las infracciones

Las infracciones prescriben: Al año las muy graves, a los seis meses las graves y a los 40 días las leves

Artículo 41. Procedimiento sancionador

1. La Comisión de Respeto incoará expediente disciplinario a una estructura del partido si lo solicitan:

- 2/3 de los miembros de la Comisión Federal; o
 - Un mínimo de un tercio de las personas afiliadas de dicha estructura, que deberán contar con una antigüedad mínima en el partido de seis meses; o
 - Un 10% de las personas afiliadas y/o simpatizantes.
2. La Comisión de Respeto incoará expediente disciplinario a una persona afiliada o simpatizante si lo solicitan:
- 2/3 de los miembros de la Comisión Federal; o
 - 2/3 de los miembros de la Mesa del territorio al que pertenezca dicha persona; o
 - Un 10% las personas afiliadas y/o simpatizantes.
3. Agotadas las vías de mediación y resolución de conflictos reflejada en el artículo XX de los presentes Estatutos la Comisión de Respeto nombrará un instructor/a y a un secretario/a de entre sus miembros para que instruyan el expediente disciplinario. A continuación comunicará a la persona o estructura la apertura del procedimiento, los motivos y los derechos que le asisten y el nombre del instructor y del secretario.
4. La Comisión de Respeto podrá dictar la suspensión parcial o total de derechos de manera cautelar a partir del momento de la comunicación del procedimiento cuando la continuidad en el ejercicio de tales derechos pudiera hacer perder su finalidad al procedimiento
5. El instructor/a elaborará el correspondiente expediente y trasladará sus conclusiones provisionales a la persona o entidad, dándoles un plazo de 15 días naturales para alegaciones. Durante el período de instrucción del expediente, ni el instructor/a ni el secretario/a podrán discutir ninguno de los extremos del mismo con terceros.
6. Pasado dicho plazo, el instructor/a elevará sus conclusiones definitivas a la Comisión de Respeto y propondrá el archivo del expediente o la sanción que considere oportuna. Y ni él ni el secretario/a podrán participar en las deliberaciones y votaciones de la Comisión de Respeto para la resolución de expediente.

Nota:

Se plantea la duda sobre la motivación para la cual el instructor y el secretario no participen en las deliberaciones

7. Los miembros de la Comisión de Respeto que no hayan participado en la instrucción del procedimiento decidirán:
- a) Ratificar la propuesta de sanción o de archivo del instructor. Dicha resolución será de ampliación inmediata
 - o
 - b) Devolver el expediente al Instructor y al Secretario si discrepan de la calificación de los hechos y/o de la sanción propuesta.
8. Contra la resolución de la Comisión de Respeto cabrá recurso ante la Mesa Federal, que podrá ratificar la sanción o devolver el expediente a la Comisión de Respeto para

que revise la decisión si discrepa de la calificación de los hechos y/o de la sanción propuesta.

9. En caso de que la sanción impuesta sea la máxima prevista en estas normas, cabrá recurso ante la Asamblea Federal, cuya decisión será inapelable.
10. Los miembros de la Comisión de Respeto podrán ser recusados por parte de la persona o entidad objeto del procedimiento disciplinario o abstenerse en cualquier momento de su tramitación, si concurrieran las causas detalladas en el artículo XX.
11. El resto de los miembros de la Comisión de Respeto resolverá la recusación y/o la abstención mediante resolución motivada, e implementará la solución más conveniente para remplazar a los miembros recusados o que se hayan abstenido y que ya no puedan conocer del procedimiento. La presentación de una recusación no interrumpirá el procedimiento.
12. El tiempo del procedimiento no será inferior a un mes ni superior a dos en el caso de suspensión parcial de derechos, no inferior a dos meses ni superior a cuatro en caso de suspensión total y no inferior a tres meses ni superior a cinco en caso de expulsión.

CAPÍTULO OCTAVO. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

Artículo 42. Recursos Económicos

1. Equo podrá adquirir, administrar y enajenar los bienes y derechos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. Los recursos económicos del partido están constituidos por:

- Las cuotas
- Los rendimientos de su propio patrimonio
- Las herencias, legados o donaciones que reciban
- Cualesquiera otros ingresos que reciban de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica /1987, de 2 de julio, sobre financiación de partidos políticos

Nota 1:

Existe la propuesta de limitar, impidiéndolas, las donaciones de sociedades mercantiles a Equo, o bien limitándola a sociedades que cumplan y suscriban el programa de Equo y desarrollen una actividad ética, ecológica y sostenible.

Habría que determinar si se opta por no establecer limitación alguna en este aspecto, limitarlas en todos los casos o en el caso de que se quiera limitar en el sentido antes señalado quizás sería necesario establecer el mecanismo de comprobación de que se cumplen las características señaladas y de aprobación de la aceptación del donativo por parte de los órganos de Equo.

Nota 2:

Existe la propuesta de limitar las donaciones para que estas no puedan ser, en el plazo de un año y por parte de un mismo donante, superiores a tres veces el salario mínimo interprofesional.

Nota 3:

Existe además un debate, también en el Grupo de trabajo “Carta financiera” sobre la limitación total o parcial de financiación de Equo mediante préstamos y créditos de entidades financieras. Las limitaciones pueden ser de los siguientes tipos (o combinación de los mismos):

-Limitación total sin excepciones.

-Limitación a actividades de Equo para las que sea previsible un retorno económico que permita reintegrar la deuda adquirida (no entendiéndose como tales los procesos electorales)

-Limitación únicamente mediante mecanismos de control de los órganos federales (Mesa Federal o Asamblea Federal) con garantías especiales (unanimidad o mayorías reforzadas, etc...) y transparencia en los procesos.

-Limitación de su petición a entidades de “banca ética”

Artículo 43. Patrimonio

1. Equo carece de patrimonio fundacional. Con el fin de establecer un adecuado control en materia de administración del patrimonio cuya titularidad corresponda al Partido, será requisito inexcusable para la formalización de operaciones de compra, venta, pignoración o hipoteca de los bienes, el previo acuerdo expreso de la Comisión Federal.

Artículo 44. Rendición de cuentas, administración, fiscalización y control

1. La administración, fiscalización y control de su régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:
 - a) El ejercicio económico corresponderá al año natural (del 1 de enero al 31 de diciembre).
 - b) Los Portavoces federales y el Tesorero presentarán anualmente un presupuesto de ingresos y gastos que deberá ser aprobado por la Mesa Federal.
 - c) Las cuentas anuales deberán ser auditadas por la Comisión de Control Financiero y Administrativo que presentará el informe correspondiente ante la Comisión Federal. Para ello podrá contratar un servicio profesional de auditoría.
 - d) Una vez auditadas, las cuentas anuales deberán ser aprobadas por la Comisión Federal antes del 30 de junio del siguiente año y publicadas en los órganos de difusión del partido junto al mencionado informe de la Comisión de Control Financiero y Administrativo.

Artículo 45. Régimen documental. Obligaciones contables

1. Equo llevará, además del Libro de Afiliados, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería y de Inventarios y Balances, cuyo contenido se fijará reglamentariamente y que permitan en todo momento conocer su situación financiera.

CAPÍTULO NOVENO. EQUO EN LOS PROCESOS ELECTORALES Y EN LAS INSTITUCIONES

Artículo 46. Elección de candidatos y candidatas

1. Los candidatos y candidatas a cada proceso electoral serán elegidos en un proceso de primarias por sufragio universal de todas las personas afiliadas y simpatizantes del ámbito territorial correspondiente a las elecciones.
2. Todas las personas afiliadas del ámbito territorial correspondiente tendrán derecho a postularse como candidatas.

Nota: Existe la propuesta de que los simpatizantes también se puedan postular siempre que cuenten con el aval de la mesa de coordinación correspondiente.

3. Para los procesos de primarias se darán por cerrados los censos a efectos de derecho de sufragio activo y pasivo con un plazo de cuarenta días antes de la fecha de celebración de las elecciones primarias.
4. En el caso de elecciones europeas la Mesa Federal nombrará un Comité electoral entre personas no miembro de dicho órgano y que no sean candidatos o candidatas para la gestión del proceso de primarias. En el caso de elecciones a Cortes Generales serán las mesas de coordinación autonómicas las responsables del nombramiento de un Comité electoral para la celebración de primarias en cada circunscripción.
5. La elección de candidatos y candidatas será paritaria y se intentará seguir las recomendaciones al respecto del Partido Verde Europeo.
6. En el caso de elecciones autonómicas serán las mesas de coordinación autonómicas las responsables del nombramiento de un Comité electoral y en el caso de las elecciones locales lo serán las asambleas locales o en su caso sus mesas u órganos de coordinación locales.

Artículo 47. Elaboración de programas electorales

1. De manera previa a cada proceso electoral y según se trate de elecciones europeas o estatales, autonómicas o locales serán la Mesa Federal, la Mesa de coordinación autonómica o la asamblea local respectivamente quienes nombrarán a dos coordinadores de programa en paridad de género para coordinar e impulsar un proceso de elaboración abierta y participativa del programa electoral. Para ello los coordinadores contarán con el trabajo de los Grupos de trabajo temáticos locales, autonómicos o estatales para el desarrollo de propuestas programáticas para su inclusión en el programa electoral.
2. Los coordinadores harán un trabajo de coordinación, síntesis y homogeneización de las propuestas que presentarán a la asamblea de personas afiliadas de su ámbito territorial para su deliberación y aprobación.

Artículo 48. Comités de campaña

1. De manera previa a cada proceso electoral y según se trate de elecciones europeas o estatales, autonómicas o locales serán la Mesa Federal, la Mesa de coordinación autonómica o la asamblea local respectivamente quienes nombrarán a dos coordinadores del Comité de campaña.
2. Este Comité tendrá la función principal de definir un calendario, propuesta de presupuesto y financiación, estrategia y ejecución del proceso de precampaña y campaña en coordinación con el área de Comunicación, los Coordinadores del programa, los candidatos y candidatas y el órgano de coordinación competente. Una vez celebrados los comicios el Comité de campaña creado para esas elecciones quedará disuelto.
3. Las personas afiliadas del ámbito territorial correspondiente podrán incorporarse si así lo desean a dicho comité.

Nota:

Existe la propuesta de que dado que un comité de campaña no puede ser demasiado grande, seguramente se pueda buscar una redacción alternativa, por ej.:

“Los coordinadores del comité arbitrarán fórmulas para la participación en las actividades de campaña de todas las personas interesadas”.

Artículo 49. Coaliciones y alianzas electorales

1. Según se trate de elecciones europeas o estatales, autonómicas o locales, serán la Mesa Federal, la Mesa de coordinación autonómica o la asamblea local respectivamente quienes tendrán la potestad de explorar posibles coaliciones y alianzas electorales con otras formaciones políticas o candidatos independientes y proponer para su ratificación acuerdos frutos de dichas negociaciones.
2. Será la Mesa Federal quien ratificará los posibles acuerdos de este tipo en caso de elecciones europeas, y en el caso de elecciones estatales cuando implique a fuerzas políticas de ámbito estatal. Tanto en un caso como en otro se realizará una consulta previa a las personas afiliadas en el ámbito territorial correspondiente a través de sus portavoces en la Mesa Federal.
3. Será la Mesa de Coordinación Autonómica la que ratificará los posibles acuerdos de este tipo en el caso de elecciones autonómicas y locales, y en las generales cuando implique a partidos de ámbito autonómico, previa consulta a las personas afiliadas en el ámbito territorial correspondiente.

CAPÍTULO SEPTIMO. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL PARTIDO

Artículo 50. Modificación de los Estatutos

1. La reforma de los presentes estatutos y sus anexos podrá ser propuesta por la Comisión Federal, la Mesa Federal o una petición motivada y avalada por un 35% de las personas afiliadas en el conjunto de Equo
2. Toda propuesta de reforma de los presentes Estatutos deberá contener una propuesta clara, con un texto de motivación, y una propuesta de enmienda con redacción precisa del articulado a ser añadido, sustituido o eliminado.
3. La Mesa Federal dará trámite a todas las propuestas de reforma de Estatutos que satisfagan estos requisitos y abrirá un proceso participativo tras el cual La Mesa Federal recogerá las aportaciones recibidas y remitirá la propuesta original y la síntesis de las aportaciones a la siguiente Asamblea Federal.
4. Para su aprobación será necesaria una mayoría cualificada de dos terceras partes de las personas con derecho a voto en la Asamblea Federal cuando se trate de una reforma que afecte a los capítulos Primero y/o Segundo de los Estatutos. Para el resto de capítulos o los anexos a estos Estatutos solo será necesaria la mayoría simple de las personas con derecho a voto en dicha Asamblea Federal

Artículo 51. Disolución

1. El partido se disolverá o extinguirá por disposición legal o por mandato de la Asamblea Federal que, con carácter extraordinario, sea convocada para tal efecto. Para iniciar el proceso de disolución se requerirá una mayoría de dos terceras partes de los asistentes.
2. El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a organizaciones de defensa ambiental u otras formaciones políticas reconocidas por el Partido Verde Europeo.

ANEXO I: Logotipo y símbolo:

Representación gráfica del logotipo y el símbolo del partido descrito en el a Artículo 1 de los Estatutos del partido Equo Aquí aparecen en blanco y negro, pero no tienen un color único, pudiendo aparecer representados en una gran variedad de colores.

Logotipo:

The image shows the word 'eQUO' in a bold, sans-serif font. The letter 'e' is lowercase and purple, while 'QUO' is uppercase and purple. There is a small horizontal bar under the 'Q'.

Símbolo:

The image shows a stylized, bold letter 'Q' in black. There is a small horizontal bar under the 'Q'.

ANEXO II: Glosario: Horizontalidad y demás conceptos definitorios de Equo:

Se pretende con este glosario definir conceptos que manejamos de manera habitual en los Estatutos y en documentos de tipo programático y político de Equo de manera que tengamos un referente común para hacer un uso adecuado y compartido de dichos términos.

Nota:

Se han definido algunos de los términos que se proponían:

-Ecología política:

La ecología política se entiende como un sistema de pensamiento y acción político, global y transformador, que responde a unas necesidades históricas concretas.

Este conjunto de ideas y valores, también llamada "ecologismo político" o "ideología verde", nace a finales de los años sesenta ante las profundas crisis ecológicas, sociales y democráticas —*in fine* de civilización— provocadas por las ideologías productivistas, ya sean capitalistas, de mercado o de Estado.

Mediante una actuación dentro de las instituciones y en la calle, en base al "reformismo radical", promueve dentro de los límites ecológicos del Planeta: la justicia social y ambiental para las generaciones presentes y futuras, tanto en el Norte como en el Sur, extendiendo el concepto de solidaridad a la biosfera y al conjunto de sus seres vivos.

La Ecología política alimenta hoy en día tanto a nivel teórico como práctico los diferentes movimientos verdes europeos y mundiales.

-Horizontalidad:

Es el desarrollo de la Democracia, a través de la Participación Democrática ciudadana, configurando una "Democracia Participativa", como ejercicio del derecho de Proposición, Deliberación, Consenso y Decisión y, en definitiva, es el empoderamiento de los ciudadanos dentro de la Sociedad y de las Organizaciones a las que pertenecen. [ver **Democracia Participativa**]

Dicho de otra forma, es la ausencia de jerarquías y burocracias, de manera que adopta una estructura de Red [ver **Organización En Red**] en contraposición al esquema jerárquico, vertical, con forma de pirámide, de las organizaciones tradicionales.

-Cooperativa política:

La Cooperativa Política es una forma de organización política basada en los principios del movimiento cooperativista, donde 1 persona = 1 voto y donde cada miembro ve garantizadas la propiedad común del movimiento y la puesta en común de sus beneficios políticos.

En sincronía con la sociedad del conocimiento, la cultura libre y la economía del procomún, es una organización de código abierto y polinizadora que funciona en red, tanto a nivel interno como externo, para pensar y mover la transformación social, repolitizar la sociedad civil al mismo tiempo que civiliza la sociedad política.

En cualquier momento, los instrumentos y medios organizativos de la Cooperativa Política tienen que ser acordes con las finalidades emancipadoras que defiende el proyecto verde para la sociedad y la biosfera. Fomenta la inteligencia colectiva y las prácticas de

consenso, respeta la pluralidad y la singularidad de sus componentes, así como los principios de Horizontalidad, Radicalidad Democrática y trabajo desde abajo.

La Horizontalidad [ver **Horizontalidad**] implica la creación de una Organización En Red [ver **Organización En Red**], con una premisa básica que es la de la actividad colaborativa entre iguales y, por tanto, la ausencia de jerarquías y burocracias, o, dicho de otra forma, asume el enfoque del Cooperativismo, de manera que puede decirse que cualquier Organización En Red adquiere, coherentemente, la forma de una Cooperativa.

Partiendo de dicha conclusión, un partido que se propone organizarse desde la Horizontalidad [ver **Horizontalidad**], ha de basarse, en el planteamiento cooperativista y bajo este enfoque, puede definirse como una Cooperativa Política.

-Organización En Red:

La Horizontalidad es lo opuesto a los esquemas Verticales (Piramidales) y su característica primera es la adopción de una estructura de Red.

En primer lugar y a diferencia del esquema Piramidal, dentro de una Red la información fluye en todas las direcciones y sentidos (es Multidireccional) de manera que dificulta que alguien pueda adquirir el monopolio de la misma y con ello, reforzar su poder dentro de la organización.

En segundo lugar, la característica de una Organización En Red, por su ausencia de jerarquías, es la "Adhocracia", o colaboración entre iguales. Ello implica plantearse y alcanzar Consensos.

En tercer lugar, la base principal de una Organización En Red es la cooperación entre las personas que pertenecen a la misma y, por ello, adquiere la forma de una Cooperativa, Social o Política [ver **Cooperativa Política**]. Dicha colaboración, en su forma más elaborada y completa es lo que recibe el nombre de Trabajo En Red. [ver **Trabajo En Red**]

Nota:

No se han propuesto aún definiciones de los siguientes términos:

Apertura a la sociedad

Modelo participativo

Transparencia

Equidad social

Regeneración democrática

Por el contrario se han propuesta la inclusión de otros nuevos como: "Verticalidad", "Adhocracia vs. Coordinación", "Relación Presencial Vs. Relación Virtual", "Relación Global Vs. Relación Local", "Relación Sincrónica Vs. Asincrónica", "Actuación En Línea Vs. Fuera de Línea", "El Trabajo En Red", "Democracia Participativa y Participación Democrática" y "Las TICs"

[Aquí](#) *propuestas de redacción*

Habría que determinar qué términos es necesario incluir, cuáles no y acabar de incorporar las definiciones que faltan y revisar las ya planteadas.

ANEXO III: Cuotas de género en Equo:

El partido político Equo distingue entre los conceptos de sexo y género. El sexo es una realidad biológica resultado de un conjunto de rasgos genéticos. En la especie humana se suele hablar de mujeres (hembras) y hombres (machos). Equo, sin embargo, es consciente de la existencia de un colectivo de personas intersexo, sistemáticamente oprimido e invisibilizado por las instituciones, la práctica médica y la sociedad en su conjunto.

El género es una construcción social, es el conjunto de roles que la sociedad asigna a cada uno de los sexos. El género es también una identidad creada que se manifiesta a nivel individual. Equo es consciente de que la mayor parte de las personas en nuestra sociedad son cisgénero, es decir: que la mayor parte de las mujeres se identifican con el género femenino y que la mayor parte de los hombres se identifican con el género masculino. Sin embargo, Equo reconoce también la legitimidad de identidades de género alternativas. Entre las personas con identidades de género alternativas, o no-cisgénero, se incluyen las personas transgénero (mujeres de género masculino y hombres de género femenino), así como aquellas con identidades de género no-binarias (tales como agénero, bigénero, intergénero, tercer género, etc). Equo reconoce la libertad de cada individuo para elegir y afirmar su identidad de género.

Equo reconoce que la política y las posiciones de poder e influencia han estado tradicionalmente dominadas por personas de género masculino, casi siempre hombres. Equo también afirma que el dominio masculino en este ámbito no es reflejo de ninguna realidad biológica (sexo), sino un sistema de roles de género que niega la equidad. Para compensar esta situación, Equo establece un sistema de cuotas de género. Este sistema, como cualquier otra forma de discriminación positiva, debe entenderse como algo provisional. Equo, como formación política comprometida con la defensa de la equidad social, aspira a reformar la sociedad de modo que las cuotas de género dejen de ser necesarias. Equo realizará una vez cada dos años un análisis exhaustivo del impacto de las cuotas de género en el partido, para estimar si es preciso mantenerlas, alterarlas o eliminarlas.

I. Sistema de cuotas de género para los organismos internos de Equo

Han de acogerse a este sistema la Comisión Federal, la Mesa Federal, las Mesas de Coordinación territoriales, y cualquier otro organismo interno cuando así se establezca.

Opción 1: Cuota del 50+ para el género femenino

1. Se establecen tres categorías de género:

a. Femenino

b. Masculino

c. No-binario/sin género

2. Las personas que se presenten candidatas deberán expresar en cuál de las tres categorías de género se sitúan. Esta información deberá ser puesta a disposición de las personas afiliadas (y simpatizantes, en su caso) a la hora de votar.

3. Al menos el 50% de los puestos han de estar ocupados por personas de género femenino. En caso de que el número de puestos fuese impar, se redondearía al alza.

Opción 2: Sistema de equilibrio de géneros

1. Se establecen tres categorías de género:
 - a. Femenino
 - b. Masculino
 - c. No-binario/sin género
2. Las personas que se presenten candidatas deberán expresar en cuál de las tres categorías de género se sitúan. Esta información deberá ser puesta a disposición de las personas afiliadas (y simpatizantes, en su caso) a la hora de votar.
3. Se establece que no más del 50% de los puestos podrán estar ocupados por personas de la misma categoría de género. En caso de que el número de puestos fuese impar, se redondearía al alza.

Opción 3: Combinación de las dos anteriores

- Si los puestos a elegir son solamente 2: Cuota del 50+ para el género femenino*
Si los puestos a elegir son más que 2: Sistema de equilibrio de géneros

II. Sistema de cuotas de género para las listas electorales de Equo

Según lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, por el que se modifica la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, las personas candidatas de cada uno de los sexos deben suponer como mínimo el 40% del conjunto de una lista electoral.

Equo, como partido político en el territorio español, debe respetar esta ley a pesar de que ésta niegue la existencia de las personas intersexo y sea ajena a las razones por las que Equo considera más adecuado establecer cuotas de género que cuotas de sexo.

Opción 1:

Equo elaborará sus listas electorales con un 50% de personas del género femenino y con un sistema de cremallera modificada

1. Se establecen tres categorías de género:
 - a. Femenino
 - b. Masculino
 - c. No-binario/sin género
2. Las personas que se presenten candidatas deberán expresar en cuál de las tres categorías de género se sitúan. Esta información deberá ser puesta a disposición de las personas afiliadas (y simpatizantes, en su caso) a la hora de votar.
3. Se establece que el 50% de los puestos deberán estar ocupados por personas de género femenino. En caso de que el número de puestos fuese impar, se redondearía al alza.
4. Para la ordenación de la lista, se modifica el sistema de cremallera paritaria tradicional, y se establece que las personas de género femenino han de alternar en los puestos.
5. En la mayoría de los casos este sistema no entraría en contradicción con lo dispuesto en el Régimen Electoral General. Si llegase a haber un conflicto, se estudiaría el caso y se llegaría a una configuración que respetase lo establecido por la ley y que fuese lo más próxima posible a los resultados de las votaciones.

Opción 2:

Equo elaborará sus listas electorales en base a un sistema de equilibrio de géneros y de cremallera modificada.

1. Se establecen tres categorías de género:

a. Femenino

b. Masculino

c. No-binario/sin género

2. Las personas que se presenten candidatas deberán expresar en cuál de las tres categorías de género se sitúan. Esta información deberá ser puesta a disposición de las personas afiliadas (y simpatizantes, en su caso) a la hora de votar.

3. Se establece que no más del 50% de los puestos podrán estar ocupados por personas de la misma categoría de género. En caso de que el número de puestos fuese impar, se redondearía al alza.

4. Para la ordenación de la lista, se modifica el sistema de cremallera paritaria tradicional, y se establece que dos personas de la misma categoría de género no podrán ocupar puestos consecutivos en una lista electoral.

5. En la mayoría de los casos este sistema no entraría en contradicción con lo dispuesto en el Régimen Electoral General. Si llegase a haber un conflicto, se estudiaría el caso y se llegaría a una configuración que respetase lo establecido por la ley y que fuese lo más próxima posible a los resultados de las votaciones.

Opción 3:

Equo elaborará sus listas electorales en base a un sistema de equilibrio de géneros

1. Se establecen tres categorías de género:

a. Femenino

b. Masculino

c. No-binario/sin género

2. Las personas que se presenten candidatas deberán expresar en cuál de las tres categorías de género se sitúan. Esta información deberá ser puesta a disposición de las personas afiliadas (y simpatizantes, en su caso) a la hora de votar.

3. Se establece que no más del 50% de los puestos podrán estar ocupados por personas de la misma categoría de género. En caso de que el número de puestos fuese impar, se redondearía al alza.

4. Para la ordenación de la lista se seguirán las directrices dispuestas en el Régimen Electoral General.

5. En la mayoría de los casos este sistema no entraría en contradicción con lo dispuesto en el Régimen Electoral General. Si llegase a haber un conflicto, se estudiaría el caso y se llegaría a una configuración que respetase lo establecido por la ley y que fuese lo más próxima posible a los resultados de las votaciones.

ANEXO IV: Reglamento de los órganos federales

Este reglamento define una regulación común para los distintos órganos federales de Equo especificando cuando es necesario, las particularidades de cada caso. Se entienden que son órganos federales la Comisión Federal, la Mesa Federal, la Comisión de Respeto y la Comisión de Control Financiero y Administrativo y la Comisión de transparencia. La Asamblea Federal se regirá por su propio reglamento. El presente reglamento podrá ser objeto de revisión y reforma a propuesta de la Mesa Federal que será sometida para su aprobación a la Asamblea Federal.

1. Convocatoria y constitución

La convocatoria de reuniones de cada órgano federal será formalizada por la persona o conjunto de ellas que en el propio órgano se haya determinado que ejercen la función de secretaría y coordinación del mismo. Los distintos órganos tendrán definida por los Estatutos o el presente reglamento una periodicidad o circunstancias para la celebración de reuniones ordinarias. A solicitud de un tercio de los miembros con una antelación de al menos 18 días naturales, la secretaría deberá convocar una reunión extraordinaria. Dicha solicitud deberá venir acompañada de una propuesta de orden del día.

Las reuniones de los órganos federales requerirán la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros.

Para cada reunión la secretaría del órgano convocará y enviará el orden del día por lo menos con dos semanas de antelación. Los miembros del órgano correspondientes podrán proponer nuevos puntos en el orden del día. En el caso de la Mesa Federal se podrán proponer nuevos puntos hasta una semana antes de la reunión.

En el caso de la Mesa Federal los documentos a debatir en cada reunión se enviarán por lo menos con 10 días naturales de antelación. Se recibirán propuestas de enmiendas a estos documentos por parte de los miembros del órgano hasta 72 horas antes del comienzo de la reunión.

En el caso de la Comisión Federal los documentos a debatir en cada reunión se enviarán por lo menos con 5 días naturales de antelación.

La Comisión Federal, en virtud de su carácter de coordinación cotidiana de Equo, podrá tratar por procedimiento de urgencia asuntos que requieran tratamiento inmediato. Para estos casos el miembro o miembros que propongan a la secretaría, con carácter de urgencia y dentro de las competencias de este órgano, una toma en consideración de una propuesta deberán hacer una solicitud motivada y definir el plazo requerido que en ningún caso podrá ser de menor de 24 horas. Si el plazo establecido es mayor de 1 semana y a criterio de la secretaría de este órgano, se podrá convocar una reunión extraordinaria de urgencia con el asunto propuesto como único punto del orden del día, estableciendo en el plazo que transcurre desde la convocatoria hasta la reunión de un plazo de al menos 48 horas para otras aportaciones o enmiendas. Si el plazo establecido es menor de 1 semana el debate y toma de decisiones se efectuará mediante medios tecnológicos como reunión por videoconferencia, lista de correos y/o votación online. En

todos los casos se requerirá de la participación de al menos la mitad más uno de los miembros de la Comisión Federal para dar por válida la reunión y en su caso votación.

2. Observadores y miembros permanentes

Asistirán como observadores, los contemplados en los Estatutos así como los que pueda invitar el propio órgano de manera puntual o permanente. Las reuniones de la Mesa Federal estarán abiertas a las personas afiliadas para que asistan en calidad de oyentes. De manera excepcional y a propuesta de al menos un 10% de los miembros de la Mesa Federal y aprobación por mayoría simple de los miembros del órgano podrá limitarse esta circunstancia. Dicha limitación será propuesta y en su caso aprobada para cada reunión no pudiendo establecerse de manera temporal o permanente para más de una reunión.

3. Coordinación, secretaría y moderación de las reuniones

Las reuniones de la Mesa Federal estarán moderadas por una mesa de la reunión compuesta por uno de los dos portavoces federales, a elegir entre ellos o en caso de discrepancia por sorteo entre ambos y dos personas de la secretaría de la Mesa Federal, que realizarán las funciones de moderación y secretaría de actas.

Las reuniones del resto de órganos federales estarán moderadas por la persona que ejerza las labores de secretaría y otro de sus miembros, a elegir entre ellos o en caso de discrepancia por sorteo, que realizarán las funciones de moderación y secretaría de actas.

Las actas de las reuniones de todos los órganos federales serán elaboradas por la persona o personas que moderaran la reunión, la persona o personas que ejerzan las labores de secretaría y serán sometidas a consulta de los asistentes durante al menos 48 horas. Tras este plazo y no más tarde de 7 días naturales tras la celebración de cada reunión las actas serán públicas a todas las personas afiliadas y simpatizantes de Equo en su página web o espacio de la Equomunidad virtual en un lugar accesible en el que se archiven todos los documentos internos de Equo.

4. Adopción de decisiones

Los órganos federales adoptarán sus decisiones por consenso tras la presentación de la correspondiente propuesta, que debe formularse en términos claros, preferentemente por escrito. Si tras el debate el consenso no fuera posible y se mantuvieran posiciones alternativas, se decidirá por mayoría de votos.

En el caso de la elección de personas por parte de cualquiera de los órganos federales, se hará siempre por voto nominal y secreto, y mediante votación a favor, contra y abstenciones de las personas propuestas. Si las personas propuestas para una misma posición son varias, resultará/n elegida/s la/s que más votos obtengan. Cualquier miembro del órgano podrá proponer candidatos y candidatas.

El principio de funcionamiento de todos los órganos federales será el de una persona un voto para todas los miembros con derecho a voto y todos los votos valen lo mismo.

En el periodo entre reuniones de cualquiera de los órganos federales se podrá proceder a la toma de decisiones por procedimiento de urgencia y mediante votación online para asuntos que requieran atención antes de la siguiente reunión ordinaria prevista y para los que no se solicite una reunión extraordinaria. Para estos casos el miembro o miembros que propongan a la secretaría, con carácter de urgencia y dentro de las competencias de este órgano, la votación de una propuesta deberán hacer una solicitud motivada y definir el plazo requerido que en ningún caso podrá ser de menor de 24 horas. Salvo que exista oposición por parte de al menos 2 veces el número de miembros que solicitan la votación la secretaría dará curso a una votación online. En todos los casos se requerirá de la participación de al menos la mitad más uno de los miembros de la Comisión Federal para dar por válida la votación. Para el proceso de votación y validación del resultado la persona o personas responsables de la secretaría del órgano darán acceso al sistema de votación a al menos otros dos miembros que se ofrezcan para la tarea o en caso de discrepancia por sorteo.

5. Delegaciones de voto

Únicamente se permitirá la delegación de voto en la Comisión Federal y en la Mesa Federal en las condiciones que se detallan a continuación:

Cada representante en la Mesa Federal de un territorio puede llevar el voto delegado del otro/a representante de ese mismo territorio. Los representantes de comunidades autónomas uniprovinciales que no puedan asistir podrán delegar su voto en otro miembro cualquiera de la Mesa Federal.

Los miembros de la Comisión Federal podrán delegar su voto en otro miembro de dicha Comisión.

En todo caso, los miembros de la Mesa Federal o de la Comisión Federal no podrán llevar más de un voto delegado. En ningún caso ningún miembro de ningún órgano federal podrá delegar su voto en una persona no miembro de dicho órgano.

6. Delegación de asistencia con derecho a voz

Únicamente se permitirá la delegación de un miembro de un órgano federal en otro para su asistencia a una reunión y siempre sin derecho a voto pero sí a voz en las condiciones que se detallan a continuación:

Cuando un miembro de un órgano federal no pueda asistir a una reunión podrá designar a cualquier otra persona afiliada a Equo para su asistencia en representación suya a una reunión debiendo comunicar dicha circunstancia a la personas o personas responsables de la secretaria del órgano con al menos 48 horas de antelación.

7. Fomento de la participación

En la Mesa Federal los representantes de cada Mesa territorial transmitirán el punto de vista de los socios y socias de su territorio e informarán de manera habitual y frecuente a las personas afiliadas y simpatizantes de su territorio de los temas que se tratan y se deciden en dicho órgano. Por tanto, previamente a cualquier reunión de la Mesa Federal, cada Mesa territorial organizará de una forma u otra —preferentemente a través de una

asamblea y por supuesto utilizando los recursos de la Red— un debate interno para debatir la postura colectiva que llevarán sus representantes a dicha reunión, buscar las mejores aportaciones y soluciones de consenso a los asuntos que se van a tratar. Si tras el debate a nivel local el consenso no fuera posible y se mantuvieran posiciones alternativas, los representantes transmitirán también las diferentes posiciones de la propia asamblea.

Los representantes en la Mesa Federal de cada Asamblea territorial se elegirán a través de un procedimiento transparente. Siempre y cuando sea posible técnicamente, se organizará la retransmisión en directo por internet de las reuniones de la Mesa Federal de manera abierta a las personas afiliadas y simpatizantes. Se utilizarán además, siempre que sea posible otras tecnologías para que puedan participar en ella los representantes que no puedan desplazarse.

8. Sustitución de vacantes

En caso de dimisión o baja voluntaria de Equo y/o de cualquier órgano federal la vacante será cubierta por la siguiente persona del mismo género más votada para ese mismo cargo en el ámbito en el que el miembro cesante fuese elegido. Si no existe del mismo género será sustituida por la siguiente persona más votada, sea cual sea su género. Si la siguiente persona más votada ya fuera miembro del órgano, se seguirá con la siguiente persona más votada. Caso de no existir más personas en la lista de candidatos y candidatas votadas en la anterior elección para este órgano se procederá de la siguiente manera según sea el caso:

Miembros elegidos en ámbito federal:

-Si en el momento de la comunicación de la baja restan al menos 6 meses para la siguiente Asamblea Federal, se procederá a convocar una elección abierta a las personas afiliadas del mismo género que la persona que causa la vacante.

-Si en el momento de la comunicación de la baja restan menos de 6 meses para la siguiente Asamblea Federal, la vacante quedará sin cubrir hasta la renovación del órgano en la siguiente Asamblea Federal. En el caso de la Comisión Federal si en el periodo en el que la vacante queda sin cubrir se producen votaciones en las que, a causa de la vacante, se produce un empate, la cuestión a votación se trasladará a la Mesa Federal. En el caso de la Comisión de Respeto y la Comisión de Control Financiero y Administrativo y la Comisión de transparencia no se tomarán decisiones hasta la renovación de la vacante.

Miembros elegidos en ámbito territorial:

-Si en el momento de la comunicación de la baja restan al menos 6 meses para la siguiente Asamblea del territorio correspondiente, se procederá a convocar una elección abierta a las personas afiliadas del mismo género que la persona que causa la vacante.

-Si en el momento de la comunicación de la baja restan menos de 6 meses para la siguiente asamblea del territorio correspondiente, la vacante quedará sin cubrir hasta la renovación del órgano en la siguiente asamblea territorial. En el periodo en el que la vacante queda sin cubrir se producen votaciones en la Comisión Federal en las que, a

causa de la vacante, se produce un empate, la cuestión a votación se trasladará a la Mesa Federal.

En todos los casos las sustituciones serán con carácter permanente hasta la siguiente renovación del órgano.

ANEXO V: Decálogo de los cargos públicos de Equo

DECÁLOGO DE COMPROMISOS DE LOS CARGOS PÚBLICOS DE EQUO

1. Atenderemos y desarrollaremos todas las tareas derivadas del cargo para el que seamos elegidos en la institución en la que representemos Equo y su programa de manera activa y diligente.
2. Promoveremos y fomentaremos participación de la ciudadanía en la toma de decisiones de la institución. Asimismo, trabajaremos para que las instituciones en las que estemos sean cada vez más transparentes.
3. Llevaremos a las instituciones propuestas ciudadanas y de organizaciones sociales que trabajen con el horizonte de sociedad que, como Equo, queremos construir.
4. Llevaremos a cabo una labor parlamentaria transparente, directamente a través de internet y presencialmente de manera periódica, convocando asambleas públicas abiertas a la ciudadanía en la circunscripción electoral correspondiente.
5. Los diputados o diputadas y senadores o senadoras que fueran imputados por corrupción o por alguno de los delitos que van contra el ideario de Equo pondrán su cargo a disposición inmediatamente.
6. Haremos un uso eficiente y austero de los recursos públicos puestos a nuestra disposición garantizando que solo se emplearan para el ejercicio de la actividad pública y en beneficio de los ciudadanos.
7. Nuestra labor como diputados y senadores será incompatible con cualquier otro trabajo remunerado.
8. Denunciaremos públicamente cualquier acto irregular de fraude, corrupción o despilfarro de recursos públicos.
9. Publicaremos nuestro patrimonio antes y después de la legislatura, estando accesible a lo largo de toda la legislatura. Renunciaremos a cualquier prestación económica vitalicia derivada de nuestro cargo.
10. Publicaremos además de forma accesible y continua, toda nuestra agenda (actividades realizadas, personas con las que nos reunimos, temas a tratar, etc.) y economía (nóminas, cobros de terceros, compras de cierto nivel, etc.) durante el ejercicio de nuestra responsabilidad pública.

Al mismo tiempo, los cargos públicos de Equo tendrán la obligación de rendir cuentas por su labor, de cumplir de forma eficiente con ella, conocer y aplicar las disposiciones legales y reglamentarias, conocer y aplicar las disposiciones legales y reglamentarias, permisivas o prohibitivas, referentes a incompatibilidad, acumulación de cargos, prohibiciones por razón de parentesco y cualquier otro régimen especial que le sea aplicable.

ANEXO VI: Normativa de comportamiento ético de Equo

Artículo 1. Régimen disciplinario de las personas afiliadas y simpatizantes

- 1.1 Para participar en cualquier actividad con derecho a voto reservada a las personas afiliadas a Equo (Asambleas, Mesas u otros organismos, presentación de candidatura, elección, etc.) las personas asociadas a Equo tendrán que estar al corriente de pago. El impago de la contribución durante tres meses consecutivos dará como resultado la baja inmediata del censo de Equo. Se recuperará el alta una vez que la contribución correspondiente, incluidos los atrasos, haya sido ingresada en la cuenta gestionada por la Comisión de Control Financiero y ésta dé el correspondiente certificado de alta. Para nuevos ingresos, contabilizarán en el censo y dispondrán de todos sus derechos un mes después (o treinta días naturales) de recibido el ingreso.
- 1.2 Las personas afiliadas y simpatizantes mantendrán en su actuación política un comportamiento coherente con el ideario adoptado por Equo en los presentes Estatutos, en la Carta Constituyente así como en los acuerdos de la Asamblea Federal. Será necesario asimismo suscribir el manifiesto fundacional de Los Verdes Mundiales (Carta de Canberra).
- 1.3 Las personas afiliadas y simpatizantes aceptarán como legítimas y respetarán las decisiones políticas y organizativas adoptadas democráticamente por las estructuras de Equo en el ámbito de su competencia, sin menoscabo de su libertad de expresión individual.
- 1.4 Ninguna persona podrá hacer uso de la marca Equo ni modificarla para crear organismos, convocatorias, publicaciones, páginas web, cuentas en redes sociales, o cualquier otra herramienta de comunicación en internet u otros medio audiovisuales, sin contar con la autorización expresa de las estructuras competentes o, en su caso, personas responsables de comunicación de Equo. En cualquier caso, deberá dejar de utilizarla inmediatamente a requerimiento de dichas estructuras o personas responsables de comunicación.
- 1.5 En base a las decisiones políticas y organizativas adoptadas democráticamente, la Asamblea Local correspondiente podrá requerir a cualquier persona la no utilización de la marca Equo ni modificarla para crear organismos, convocatorias, publicaciones, páginas web, cuentas en Facebook, twitter, tuenti, o cualquier otra herramienta de comunicación en internet u otros medio audiovisuales.
- 1.6 La actuación pública y privada de las personas que ostenten cargos de responsabilidad en Equo será éticamente responsable, especialmente en lo que se refiere a las políticas de igualdad y de no discriminación.
- 1.7 Igualmente en su relación con las demás personas afiliadas y simpatizantes y con sus estructuras, su comportamiento será respetuoso y excluirá todo tipo de insultos y de violencia verbal o física

- 1.8 Las personas que actúen como representantes de Equo o en nombre de Equo lo harán de manera coherente con las políticas adoptadas en la Asamblea Federal o por la Mesa Federal y demás organismos de Equo en el ámbito de su competencia.
- 1.9 Las personas electas miembros de Equo desempeñarán su responsabilidad con arreglo al código sobre transparencia y valores democráticos adoptado en la Asamblea Constituyente.
- 1.10 No podrán ser personas afiliadas a Equo quienes pertenezcan a otros partidos políticos. Para lo cual deberá firmarse una declaración responsable en el momento de la adhesión a Equo, advirtiéndose que si con posterioridad a su incorporación la persona adherida a Equo se afiliara a otro partido, estará obligado a comunicarlo. No se contemplan en esta exclusión las personas afiliadas a los partidos que se integraron en Equo el 4 de Junio de 2011 y todavía permanecen, hasta el momento en que se acuerde su desaparición, siempre que se afilien a Equo
- 1.11 Quedarán excluidas de la condición de personas afiliadas a Equo las personas que formen parte de, o pidan el voto para, una lista electoral distinta de la presentada por Equo, en solitario o en coalición.

Artículo 2. Régimen disciplinario de las estructuras de Equo.

La Comisión Federal, las Mesas de Equo, federales, de coordinación territorial autonómica y otros órganos están obligadas a un comportamiento responsable y transparente tanto en su actuación política, como en la administración de los bienes y fondos económicos, y en su relación con las personas asociadas y simpatizantes.

- 2.1 La Comisión Federal, las Mesas territoriales y demás estructuras de Equo tendrán que respetar y cumplir y las decisiones adoptadas por la Asamblea Federal, por la Mesa Federal, por la Comisión Federal y, en su caso, por las Mesas autonómicas y otros órganos de acuerdo a las competencias de cada estructura.
- 2.2 La apertura de cuentas bancarias y la administración de todos los bienes y recursos económicos sólo podrá ser realizada por las personas nombradas formalmente al efecto. Los pagos y movimientos bancarios superiores a 1.000 € requerirán la firma de dos personas autorizadas al efecto.
- 2.3 Los presupuestos de todas las estructuras de Equo serán ratificados por la Mesa Federal. El conjunto de presupuestos conformará el presupuesto integrado de Equo, que deberá ser aprobado por la Mesa Federal.
- 2.4 Las Comisión Federa y las Mesas territoriales deberán llevar un sistema de contabilidad convencional que deberá estar disponible ante cualquier requerimiento de la Mesa Federal.

- 2.5 Ninguna estructura de Equo podrá solicitar un préstamo bancario ni endeudarse sin la autorización de la Mesa Federal.
- 2.6 La Mesa Federal rendirá cuentas ante la Asamblea Federal de la contabilidad convencional sobre ingresos, gastos y resultados de Equo, para lo que requerirá el correspondiente rendimiento de cuentas de cada una de las Mesas y estructuras de Equo. El rendimiento de cuentas será público.
- 2.7 Todas las estructuras de Equo deberán utilizar la marca Equo siguiendo los criterios que establezca la Mesa Federal, que será el organismo competente para decidir cualquier alteración o modificación en el uso de la marca.
- 2.8 Todas las estructuras de Equo deberán actuar en sus relaciones con las personas asociadas y de la Equomunidad con respeto y no discriminación. Así mismo velarán para que se garantice en el ámbito de su competencia el mismo trato y el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
- 2.9 Cualquier incumplimiento de alguna de estas normas podrá ser motivo de sanción a las estructuras correspondientes y/o a las personas responsables.